



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO

**INFORME DE AUDITORÍA N° 721-2018-CG/GRLO-AC**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS  
LORETO**

**“OTORGAMIENTO DE BONIFICACIONES A  
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES”**

PERIODO: 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE AGOSTO DE 2016

TOMO I DE XIII

LORETO - PERÚ

2018

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

00001

**INFORME DE AUDITORIA N° 721-2018-CG/GRLO-AC**

**“OTORGAMIENTO DE BONIFICACIONES A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES”**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia examinada y alcance	1
4. Antecedentes y base legal de la entidad	2
5. Comunicación de desviaciones de cumplimiento	7
6. Aspectos relevantes de la auditoría	7
<b>II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO</b>	8
<b>III. OBSERVACIONES</b>	9
1. Durante los años de 2012 al 2016 se aprobaron y se otorgaron bonificaciones que inobservaban las restricciones normativas establecidas en las Leyes de Presupuesto de cada año, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/10 007 856,00	
<b>IV. CONCLUSIONES</b>	50
<b>V. RECOMENDACIONES</b>	51
<b>VI. APÉNDICES</b>	52

INFORME DE AUDITORÍA N° 721-2018-CG/GRLO-AC

**"OTORGAMIENTO DE BONIFICACIONES A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES"**

**I. ANTECEDENTES**

**1. ORIGEN**

La auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Maynas, Loreto, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2017 de la Contraloría Regional Iquitos (actualmente Gerencia Regional de Control de Loreto - GRLO) de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 002-2017-CG de 12 de enero de 2017, registrada en el Sistema Integrado de Control de Auditorías (SICA) con el n.º de programa L4401701. La comisión auditora fue acreditada con oficio n.º 00013-2017-CG/GCOREL de 30 de enero de 2017.

**2. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si la aprobación y entrega de la "Bonificación por función directriz e incentivo laboral por productividad" y la "Bonificación por función directriz y responsabilidad" en la Municipalidad Provincial de Maynas se efectuó acorde a la normativa vigente.

**2.2 Objetivos específicos**

- Determinar si las normas internas para el otorgamiento de la "Bonificación por función directriz e incentivo laboral por productividad" y la "Bonificación por función directriz y responsabilidad", se aprobaron en observancia a la normativa vigente.
- Establecer si el pago de la "Bonificación por función directriz e incentivo laboral por productividad" y la "Bonificación por función directriz y responsabilidad", se efectuó en observancia a la normativa vigente.

**3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE**

La materia examinada en la presente auditoría, corresponde a los procesos de elaboración, aprobación y otorgamiento de la "Bonificación por función directriz e incentivo laboral por productividad" y de la "Bonificación por función directriz y responsabilidad" en la Entidad.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014, la Directiva n.º 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014, modificada por las Resoluciones de Contraloría n.ºs 362 y 407-2017-CG de 29 de setiembre y 13 de noviembre de 2017, respectivamente.



Comprende la revisión y análisis de la documentación relativa al proceso de la aprobación y otorgamiento de la "Bonificación por función directriz e incentivo laboral por productividad" y de la "Bonificación por función directriz y responsabilidad", durante el período de 1 de enero de 2012 al 31 de agosto de 2016, que obra en los archivos de la Gerencia de Planeamiento y Organización, Gerencia de Administración, Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Entidad, ubicado en el jirón Echenique n.° 350, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, región Loreto.

Cabe precisar, que con el fin de cumplir con el objetivo del presente examen, se ha efectuado la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al período de la auditoría.

#### 4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

##### 4.1 Antecedentes

###### Norma de creación

La Entidad fue creada mediante Ley n.° 9815 de 30 de enero de 1943, tiene como capital de provincia a la ciudad de Iquitos y forma parte del departamento de Loreto.

###### Naturaleza y finalidad de la Entidad

La Entidad es una institución pública, perteneciente al pliego presupuestal de gobiernos locales responsables de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de la institución, el territorio, la población y la organización; goza de personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones; cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, su ámbito jurisdiccional comprende la actual circunscripción territorial de la provincia de Maynas, su organización y funcionamiento, se encuentran normados por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972.

Tiene como finalidad esencial, representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

###### Funciones

- a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, dentro de su jurisdicción.
- b) Acordar y establecer su organización interna, aprobando los correspondientes documentos de gestión.
- c) Administrar sus bienes y rentas.
- d) Crear, modificar, suprimir o exonerar sus contribuciones, arbitrios y derechos conforme a Ley.
- e) Exigir el cumplimiento de sus normas, sea con sus propios medios o con el auxilio de las fuerzas policiales.



**Síntesis del alcance del Plan Estratégico<sup>1</sup>: misión, visión y objetivos estratégicos****Misión**

Es una Entidad pública, organizada, competitiva y transparente, con autonomía administrativa y financiera que promueve el desarrollo local con enfoque humano y sostenible, administrando los recursos públicos con eficiencia y eficacia y brindando servicios públicos de calidad a todos los ciudadanos y ciudadanas de la provincia de Maynas.

**Visión**

La provincia de Maynas ha avanzado notablemente en el proceso de ordenamiento y articulación de su territorio, con servicios básicos, seguros y saludables; ha potenciado su capacidad instalada para el desarrollo, con instituciones que practican la transparencia y la eficacia en el uso de los recursos públicos y que promueven la participación y concertación; se ha convertido en una provincia líder en turismo ecológico; en ella habitan ciudadanos educados y en la práctica de valores y que han logrado un alto nivel de identidad; todo lo cual ha incrementado el índice de Desarrollo Humano Provincial.

**Objetivos estratégicos**

1. Fortalecer las capacidades de gestión del personal de la municipalidad.
2. Implementar los procesos de gestión para resultados y mejora continua de los servicios públicos.
3. Ampliar el acceso a los servicios de saneamiento básico de la población vulnerable.
4. Contribuir a la reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana en la provincia.
5. Impulsar en la municipalidad el uso intensivo de tecnologías informáticas y comunicaciones en los servicios públicos y procedimientos administrativos.
6. Fortalecer el ordenamiento territorial y urbanístico de la provincia.
7. Fortalecer la concertación de políticas ambientales entre instituciones y sociedad civil.
8. Fortalecer la gestión integral de residuos sólidos en la provincia.
9. Mejorar la salud ambiental de la zona urbana y periurbana de la ciudad de Iquitos.
10. Sensibilizar a la población y agentes económicos en materia de conservación y protección del medio ambiente.

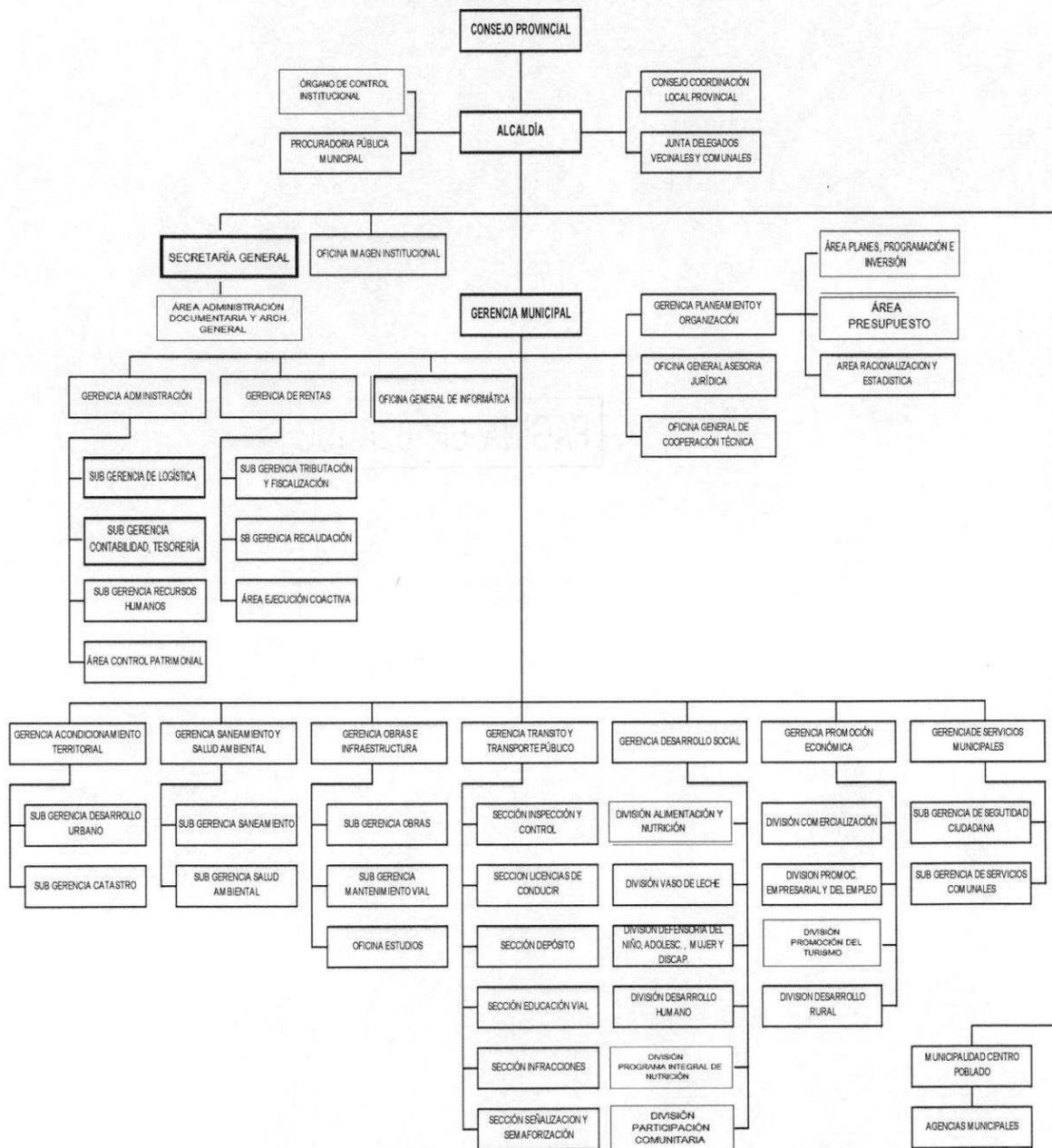


<sup>1</sup> Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2016-A-MPM de 5 de febrero de 2016.

Estructura orgánica

Gráfico n.º 1

Organigrama



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 009-2008-A-MPM de 5 de junio de 2008



Presupuesto institucional del período auditado

CUADRO N° 1  
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PERÍODO 2012 - 2014

Rubro	2012			2013			2014		
	PIM S/	Recaudado / Ejecutado		PIM S/	Recaudado / Ejecutado		PIM S/	Recaudado / Ejecutado	
		Devengado S/	Avance %		Devengado S/	Avance %		Devengado S/	Avance %
<b>Ingresos</b>									
Recursos directamente recaudados	11 448 986	9 926 387	86,70	9 454 135	7 825 737	82,77	8 696 290	7 152 669	82,24
Recursos por operaciones oficiales de crédito	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Donaciones y transferencias	2 038 994	2 038 994	100,00	3 083 542	3 083 542	100,00	2 387 534	2 367 251	99,20
Recursos determinados	69 772 586	68 563 356	98,30	90 727 298	82 033 147	90,42	87 484 399	86 734 013	99,10
Recursos ordinarios	47 929 922	-	0,00	46 759 096	-	0,00	11 342 462	-	0,00
<b>Total ingresos</b>	<b>131 190 488</b>	<b>80 528 737</b>	<b>61,38</b>	<b>150 024 071</b>	<b>92 942 426</b>	<b>61,95</b>	<b>109 910 685</b>	<b>96 253 933</b>	<b>87,57</b>
<b>Gastos</b>									
Personal y obligaciones sociales	20 423 920	19 907 284	97,50	24 420 553	21 195 243	86,80	23 153 162	22 845 675	99,20
Pensiones y otras prestaciones sociales	7 053 026	6 109 775	86,60	7 691 963	6 976 772	90,70	8 021 577	7 593 035	94,70
Bienes y servicios	30 858 415	28 539 292	92,60	33 967 069	29 198 658	86,00	37 931 535	35 349 791	93,20
Donaciones y transferencias	75 000	60 000	80,00	59 920	59 920	100,00	135 000	73 924	54,80
Otros gastos	1 794 121	666 875	37,20	1 669 418	1 423 806	85,30	951 550	886 486	93,20
Otros gastos	1 322 094	1 131 707	85,60	-	-	-	-	-	-
Adquisición de activos no financieros	67 491 427	13 979 181	20,70	81 099 857	58 170 018	71,70	38 881 392	34 395 961	88,50
Servicio de la deuda pública	2 172 487	1 115 290	51,30	1 115 291	836 467	75,00	836 469	836 467	100,00
<b>Total gastos</b>	<b>131 190 490</b>	<b>71 509 404</b>	<b>54,50</b>	<b>150 024 071</b>	<b>117 860 884</b>	<b>78,56</b>	<b>109 910 685</b>	<b>101 981 339</b>	<b>92,79</b>

Fuente : Consulta amigable - Transparencia económica del MEF (Ingresos por fuente de financiamiento y gastos por genérica de gasto)

Elaborado por : Comisión auditora

CUADRO N° 2  
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PERÍODO 2015 - 2016

Rubro	2015			2016		
	PIM S/	Recaudado / Ejecutado		PIM S/	Recaudado / Ejecutado	
		Devengado S/	Avance %		Devengado S/	Avance %
<b>Ingresos</b>						
Recursos directamente recaudados	11 810 167	8 480 622	71,80	11 379 206	8 643 261	75,90
Recursos por operaciones oficiales de crédito	-	-	-	20 424 606	20 424 606	100,00
Donaciones y transferencias	936 179	930 641	99,40	542 692	499 534	92,10
Recursos determinados	72 998 754	68 554 805	93,90	70 194 045	66 246 890	94,40
Recursos ordinarios	18 760 791	-	0,00	54 764 951	-	0,00
<b>Total ingresos</b>	<b>104 505 891</b>	<b>77 966 068</b>	<b>74,60</b>	<b>157 305 500</b>	<b>95 814 291</b>	<b>60,91</b>
<b>Gastos</b>						
Personal y obligaciones sociales	24 094 412	23 253 668	96,50	24 628 542	23 069 549	93,70
Pensiones y otras prestaciones sociales	7 966 880	7 842 389	98,40	7 270 005	7 087 046	97,50
Bienes y servicios	39 948 842	30 120 246	75,40	39 497 738	34 432 182	87,20
Donaciones y transferencias	75 000	68 763	91,70	90 914	80 256	88,30
Otros gastos	1 237 507	921 659	74,50	1 367 268	1 054 771	77,10
Otros gastos	-	-	-	514 838	514 837	100,00
Adquisición de activos no financieros	31 183 250	22 195 984	71,30	83 936 195	40 429 454	48,30
Servicio de la deuda pública	-	-	-	-	-	-
<b>Total gastos</b>	<b>104 505 891</b>	<b>84 402 709</b>	<b>80,76</b>	<b>157 305 500</b>	<b>106 668 095</b>	<b>67,81</b>

Fuente : Consulta amigable - Transparencia económica del MEF (Ingresos por fuente de financiamiento y gastos por genérica de gasto)

Elaborado por : Comisión auditora



## 4.2 Base legal

La normativa principal que la Entidad debe cumplir en el desarrollo de sus actividades y operaciones, así como relacionadas con el objetivo de la auditoría, son las siguientes:

### Normas generales

- Constitución Política del Perú, vigente desde el 31 de diciembre de 1993.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, vigente desde el 14 de agosto de 2002.

### Normas de creación y funcionamiento

- Nueva demarcación política del Departamento de Loreto - Ley n.° 9815 de 30 de enero de 1943.
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972, vigente desde el 27 de mayo de 2003.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) - Ordenanza Municipal n.° 009-2008-A-MPM, vigente desde el 5 de junio de 2008 y sus modificatorias aprobado con Ordenanza Municipal n.° 021-2015-A-MPM, vigente desde el 2 de octubre de 2015; Ordenanza Municipal n.° 009-2016-A-MPM, vigente desde el 11 de julio de 2016 y Ordenanza Municipal n.° 021-2016-A-MPM, vigente desde el 13 de diciembre de 2016.
- Manual de Organización y Funciones (MOF) - Resolución de Alcaldía n.° 660-2009-A-MPM, vigente desde el 29 de octubre de 2009.

### Normas presupuestales

- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, vigente desde el 1 de enero de 2005.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012 - Ley n.° 29812, vigente desde el 1 de enero de 2012.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013 - Ley n.° 29951, vigente desde el 1 de enero de 2013.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 - Ley n.° 30114, vigente desde el 1 de enero de 2014.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015 - Ley n.° 30281, vigente desde el 1 de enero de 2015.
- Ley de Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2016 - Ley n.° 30372, vigente desde el 1 de enero de 2016.

### Normas de personal internas y externas

- Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, vigente desde el 19 de febrero de 2004.
- Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057, vigente desde el 3 de julio de 2013.
- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, vigente desde el 25 de marzo de 1984.
- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa - Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, vigente desde el 19 de enero de 1990.



### Normas de control

- Ley de Control Interno de las Entidades del Estado - Ley n.° 28716, vigente desde el 18 de abril de 2006.
- Normas de Control Interno - Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006.

### 5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (1,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

Cabe indicar que, Carlos Villegas Talledo, gerente de Administración, comprendido en los hechos, no se apersonó a recibir la comunicación de desviación de cumplimiento, no obstante que se le notificó vía edicto publicado en el diario La Región de 4 de octubre de 2017, asimismo, Jonathan Dapena Morales, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comprendido en los hechos, a pesar de haberse notificado en dos oportunidades en la dirección consignada en su documento nacional de identidad, no se apersonó a recibir la comunicación de desviación de cumplimiento, agotándose con ello los procedimientos establecidos en el Manual de Auditoría de Cumplimiento.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados, se presenta en el **Apéndice n.° 1**.

Las cédulas de notificación de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.° 3**.

### 6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.



## II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

La evaluación de la estructura de control interno se realizó en las áreas de la Entidad que tienen relación directa con la materia examinada: Gerencia de Administración y Área de Recursos Humanos, determinando que los controles existentes no han sido adecuadamente diseñados ni implementados por lo que resultan inefectivos.

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

### 1. CARENCIA DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA MUNICIPAL, OCASIONA EL RIESGO DE REPROCESOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE SE REALIZAN

Como resultado de la evaluación de los controles internos, se ha evidenciado que la Entidad no cuenta con un manual de procedimientos que sirva como guía para el desarrollo de las funciones y tareas del personal en la Gerencia de Planeamiento y Organización, Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, con la finalidad de que dicho instrumento de gestión contenga una adecuada estructura de procedimientos administrativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos institucionales, la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.

Lo expuesto no es concordante con lo establecido en la normativa siguiente:

**Directiva n.º 002-77-INAP/DNR "Normas para la Formulación de los Manuales de Procedimiento (MAPRO) de Entidades Públicas" - Resolución Jefatural n.º 0059-77-INAP/DNR, vigente desde el 17 de mayo de 1977**

#### "5. NORMAS GENERALES

5.1 *El Manual de Procedimientos es un documento descriptivo y de sistematización normativa, teniendo también un carácter instructivo e informativo. Contiene en forma detallada, las acciones que se siguen en la ejecución de los procesos generados para el cumplimiento de las funciones y deberá guardar coherencia con los respectivos dispositivos legales y/o administrativos, que regulan el funcionamiento de la entidad. Además sirven como elementos de análisis para desarrollar estudios de racionalización (...).*

5.3 *Los Manuales de Procedimiento deberán tener las siguientes características:*

5.3.1 *Información completa, concisa y clara.*

5.3.2 *Fácil manejo e identificación.*

5.3.3 *Pequeño volumen.*

5.3.4 *Que permita intercambiarlas para su permanente actualización.*

5.3.5 *Dimensiones uniformes, formato A4 (210x297 mm) normalizado por ITINTEC".*

Lo expuesto genera el riesgo que existan reprocesos en el cumplimiento de las funciones y tareas asignadas al personal de cada una de las gerencias citadas, situación originada por el área encargada de elaborar los planes institucionales, quienes no formularon un manual de procedimientos que regule las actividades del personal de la Entidad.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.



**III. OBSERVACIONES**

1. DURANTE LOS AÑOS DE 2012 AL 2016 SE APROBARON Y SE OTORGARON BONIFICACIONES QUE INOBSERVABAN LAS RESTRICCIONES NORMATIVAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DE PRESUPUESTO DE CADA AÑO, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/10 007 856,00

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada al otorgamiento y pago mensual de la bonificación por función directriz e incentivo laboral por productividad para el año 2012 y de bonificación por función directriz y responsabilidad para los años del 2013 al 2016, se evidenció que los funcionarios elaboraron, autorizaron y aprobaron directivas para el pago mensual de las citadas bonificaciones, las cuales inobservaban las restricciones normativas establecidas en la Leyes de Presupuesto del Sector Público para cada año.

Los hechos descritos transgreden lo establecido en los numerales 7.1 y 7.2, literal i) del artículo 7° y la quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411; artículo 6° de las Leyes de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 - Ley n.° 29812, Año Fiscal 2013 - Ley n.° 29951, Año Fiscal 2014 - Ley n.° 30114, Año Fiscal 2015 - Ley n.° 30281 y Año Fiscal 2016 - Ley n.° 30372; artículo 31° de la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057 y lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, disposiciones que regulan el otorgamiento de bonificaciones a los funcionarios y servidores.

Consecuentemente se ha generado un perjuicio económico a la Entidad por S/10 007 856,00, según el detalle siguiente:

**CUADRO N° 3  
RESUMEN DEL PERJUICIO OCASIONADO A LA ENTIDAD**

Concepto	Año	Monto S/
Bonificación por función directriz e incentivo laboral por productividad	2012	2 131 856,00
Bonificación por función directriz y responsabilidad	2013	2 148 000,00
Bonificación por función directriz y responsabilidad	2014	2 148 000,00
Bonificación por función directriz y responsabilidad	2015	2 148 000,00
Bonificación por función directriz y responsabilidad	2016	1 432 000,00
<b>Total S/</b>		<b>10 007 856,00</b>

Fuente : Comprobantes de pago emitidos durante los años del 2012 al 2016

Elaborado por : Comisión auditora

Los hechos expuestos se ha originado por el accionar de los funcionarios, quienes anualmente elaboraron, autorizaron y aprobaron directivas internas para el pago mensual de bonificaciones, no obstante que las mismas vulneraban la normativa de presupuesto de cada año; así como por el accionar de la titular de la Entidad, quien en su calidad de responsable de la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación y control del gasto, omitió vigilar la gestión del gerente Municipal, a quien durante los años del 2013 al 2016 le delegó la función de aprobación de directivas entre ellas la del otorgamiento de bonificaciones.

Los hechos expuestos se fundamentan en los aspectos siguientes:



a) Antecedentes

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 074-2011-A-MPM de 20 de enero de 2011, se aprobó la Directiva n.° 004-2011-GPO-MPM "Directiva para el otorgamiento del incentivo laboral por Racionamiento y Movilidad a funcionarios y servidores en la Municipalidad Provincial de Maynas para el año fiscal 2011", a través del cual se regulaba el otorgamiento de incentivos laborales por los conceptos de alimentación y movilidad a los trabajadores de la Entidad; conceptos que difieren a los otorgados desde el 2012 hasta el 2016 en la Entidad.

b) Aprobación, otorgamiento y pago de bonificación para el año 2012, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 2 131 856,00

Aprobación de la bonificación:

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 006-2012-A-MPM de 9 de enero de 2012, suscrita por Charles Mayer Zevallos, Alcalde, en su artículo primero dispone: "Aprobar la Directiva n.° 002-2012-GPO-MPM "Directiva que norma el otorgamiento de bonificación por función directriz e incentivo laboral por productividad en la Municipalidad Provincial de Maynas", cuyo documento forma parte de la presente Resolución" (Apéndice n.° 4); sin embargo, la aprobación de la citada bonificación vulnera lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 - Ley n.° 29812<sup>2</sup>, que prohibía la aprobación de nuevas bonificaciones; precisando que la Resolución de Alcaldía contó con el sello y visto bueno en señal de conformidad de Carlos Ángel Pezo Vásquez, gerente de Planeamiento y Organización, de Luis Alberto Luna Minchola, gerente de Administración y Jonathan Dapena Morales, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Cabe señalar, que al citado jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, le correspondía revisar las resoluciones municipales, así como opinar sobre los proyectos de normas formuladas por las unidades orgánicas de la municipalidad, no obstante visó la mencionada resolución en señal de conformidad, sin advertir que la aprobación de la directiva normando el otorgamiento de la bonificación, vulneraban la normativa de presupuesto<sup>2</sup>, debido a que prohibía la aprobación de nuevas bonificaciones.

Cabe precisar que la citada directiva según el visto de la Resolución, fue a propuesta del citado gerente de Planeamiento y Organización, en cuyo cargo recae la responsabilidad que la programación, formulación, aprobación y evaluación del presupuesto, se ejecute de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; asimismo, se ha evidenciado que no contó con la respectiva opinión legal<sup>3</sup> que sustente su aprobación.

<sup>2</sup> Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 - Ley n.° 29812, establece:

**Artículo 6°.- Ingresos de personal**

"Prohibese en las Entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera que sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...)"

<sup>3</sup> Mediante oficio n.° 372-2017-GM-MPM de 18 de mayo de 2017 (Apéndice n.° 5), Carlos Ángel Pezo Vásquez, gerente Municipal, remitió el oficio n.° 184-2017-OGAJ-MPM de 17 de mayo de 2017 (Apéndice n.° 5), a través del cual la Oficina General de Asesoría Jurídica, informó lo siguiente: "(...), informe que en el año 2012, no existe antecedentes de informe legal emitido por ex jefes de Asesoría Jurídica".



### De la certificación presupuestal y autorización del pago de la bonificación:

Posteriormente, los gerentes de Administración<sup>4</sup>, solicitaron de manera mensual a Carlos Ángel Pezo Vásquez, gerente de Planeamiento y Organización (enero a diciembre de 2012), la certificación presupuestaria para el pago de la bonificación; quien, a pesar que constituían obligaciones prohibidas por Ley, procedió a su otorgamiento a través de informes presupuestales mensuales, trámites que se detallan a continuación:

**CUADRO N° 4  
TRÁMITE DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL - AÑO 2012**

Mes	Solicitado por:		Otorgado por:		Monto de la certificación presupuestal (S/)
	Gerente de Administración	Documento	Gerente de Planeamiento	Documento	
Enero	Victor de Vivanco Mera	Memorando n.° 038-2012-GA-MPM de 27 de enero de 2012	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Informe presupuestal n.° 032-2012-GPO-MPM de 11 de enero de 2012	179 000,00
Febrero	Victor de Vivanco Mera	Oficio n.° 225-2012-GA-MPM de 2 de marzo de 2012	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Informe presupuestal n.° 674-2012-GPO-MPM de 3 de marzo de 2012	178 800,00
Marzo	Victor de Vivanco Mera	Oficio n.° 298-2012-GA-MPM de 28 de marzo de 2012	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Informe presupuestal n.° 944-2012-GPO-MPM de 28 de marzo de 2012	178 490,00
Abril	Victor de Vivanco Mera	Oficio n.° 407-2012-GA-MPM de 9 de mayo de 2012	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Informe presupuestal n.° 1386-2012-GPO-MPM de 9 de mayo de 2012	178 650,00
Mayo	Gabriel Valentín Souza Panaifo	Oficio n.° 443-2012-GA-MPM de 25 de mayo de 2012	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Informe presupuestal n.° 1499-2012-GPO-MPM de 25 de mayo de 2012	178 650,00
Junio	Urtina Dávila Torres	Memorando n.° 249-2012-GA-MPM de 21 de junio de 2012	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Informe presupuestal n.° 1786-2012-GPO-MPM de 21 de junio de 2012	178 300,00
Julio	Urtina Dávila Torres	Memorando n.° 286-2012-GA-MPM de 26 de julio de 2012	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Informe presupuestal n.° 2345-2012-GPO-MPM de 26 de julio de 2012	179 000,00
Agosto	Urtina Dávila Torres	Oficio n.° 948-2012-GA-MPM de 21 de agosto de 2012	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Informe presupuestal n.° 2846-2012-GPO-MPM de 21 de agosto de 2012	178 650,00
Setiembre	Luis Alberto Luna Minchola	Oficio n.° 1169-2012-GA-MPM de 5 de octubre de 2012	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Informe presupuestal n.° 3417-2012-GPO-MPM de 5 de octubre de 2012	178 000,00
Octubre	Carlos Villegas Talledo	Oficio n.° 1178-2012-GA-MPM de 30 de octubre de 2012	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Informe presupuestal n.° 3714-2012-GPO-MPM de 30 de octubre de 2012	176 700,00
Noviembre	Carlos Villegas Talledo	Oficio n.° 2025-2012-GA-MPM de 29 de noviembre de 2012	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Informe presupuestal n.° 4177-2012-GPO-MPM de 3 de diciembre de 2012	179 000,00
Diciembre	Carlos Villegas Talledo	Oficio n.° 2072-2012-GA-MPM de 28 de diciembre de 2012	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Informe presupuestal n.° 4590-2012-GPO-MPM de 28 de diciembre de 2012	178 900,00

Fuente : Documentos que sustentan la certificación presupuestal del año 2012 (Apéndice n.° 6)

Elaborado por : Comisión auditora

Es de precisar que en la Directiva n.° 002-2012-GPO-MPM aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 006-2012-A-MPM de 9 de enero de 2012 (Apéndice n.° 4), se estableció: "Los servidores de las diferentes unidades orgánicas tendrán derecho a estos pagos en la medida que cumplan con las actividades y tareas asignadas en los Planes Operativos (...)", en tal sentido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto, Carlos Ángel Pezo Vásquez, gerente de Planeamiento y Organización -quien elaboró el proyecto de la directiva-, con la finalidad de sustentar el cumplimiento de las metas exigidas para otorgar el beneficio a los

<sup>4</sup> Víctor De Vivanco Mera (enero a abril de 2012), Gabriel Valentín Souza Panaifo (mayo de 2012), Urtina Dávila Torres (junio a agosto de 2012), Luis Alberto Luna Minchola (setiembre de 2012) y Carlos Villegas Talledo (octubre a diciembre de 2012).

trabajadores, mediante oficios mensuales remitió a la Gerencia Municipal un consolidado con el cumplimiento de las actividades realizadas por las diferentes unidades orgánicas de la Entidad.

Seguidamente, los gerentes Municipales, Luis Alberto Luna Minchola (enero a setiembre de 2012) y Manuel Noriega Tello (octubre a diciembre de 2012), a pesar de ser competencia del titular del Pliego<sup>5</sup>, procedieron a dar conformidad a la información consolidada mensualmente por la Gerencia de Planeamiento y Organización y a través de un proveído trasladaba junto con la relación de beneficiarios a la Gerencia de Administración, autorizando de esta manera proseguir con el correspondiente pago de la bonificación.

Posteriormente, Víctor de Vivanco Mera (enero a abril de 2012), Gabriel Valentín Souza Panaifo (mayo de 2012), Urtina Dávila Torres (junio a agosto de 2012), Luis Alberto Luna Minchola (setiembre de 2012) y Carlos Villegas Talledo (octubre a diciembre de 2012), gerentes de Administración, remitieron los oficios con la información consolidada anteriormente, vía proveídos al Área de Tesorería con la disposición de proseguir con el trámite correspondiente para el pago de la bonificación, trámite que se realizaba mensualmente; conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 5  
TRÁMITE REALIZADO PARA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN - AÑO 2012

Mes	Gerencia de Planeamiento y Organización (consolida la información)		Gerencia Municipal (autoriza el pago de la bonificación)		Gerencia de Administración (remite a Tesorería para el pago)	
	Nombre del gerente	Documento remitido a Gerencia Municipal	Nombre del gerente	Número de proveído	Nombre del Gerente	Número de proveído
Enero	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Oficio n.° 094-2012-GPO-MPM de 31 de enero de 2012	Luis Alberto Luna Minchola	1452-12	Victor De Vivanco Mera	1690
Febrero	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Oficio n.° 225-2012-GPO-MPM de 2 de marzo de 2012	Luis Alberto Luna Minchola	2818-12	Victor De Vivanco Mera	3572
Marzo	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Oficio n.° 332-2012-GPO-MPM de 29 de marzo de 2012	Luis Alberto Luna Minchola	3778-12	Victor De Vivanco Mera	5376
Abril	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Oficio n.° 473-2012-GPO-MPM de 4 de mayo de 2012	Luis Alberto Luna Minchola	4851-12	Victor De Vivanco Mera	7262
Mayo	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Oficio n.° 575-2012-GPO-MPM de 30 de mayo de 2012	Luis Alberto Luna Minchola	5652-12	Urtina Dávila Torres	8563
Junio	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Oficio n.° 665-2012-GPO-MPM de 22 de junio de 2012	Luis Alberto Luna Minchola	6622-12	Urtina Dávila Torres	10682
Julio	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Oficio n.° 806-2012-GPO-MPM de 30 de julio de 2012	Luis Alberto Luna Minchola	(*)	Urtina Dávila Torres	(*)
Agosto	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Oficio n.° 895-2012-GPO-MPM de 22 de agosto de 2012	Luis Alberto Luna Minchola	8489-12	Urtina Dávila Torres	15200
Setiembre	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Oficio n.° 1093-2012-GPO-MPM de 9 de octubre de 2012	Luis Alberto Luna Minchola	10014-12	Luis Alberto Luna Minchola	19791
Octubre	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Oficio n.° 1196-2012-GPO-MPM de 31 de octubre de 2012	Manuel Noriega Tello	(*)	Carlos Villegas Talledo	(*)
Noviembre	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Oficio n.° 1296-2012-GPO-MPM de 3 de diciembre de 2012	Manuel Noriega Tello	12045-2012	Carlos Villegas Talledo	22964
Diciembre	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Oficio n.° 1359-2012-GPO-MPM de 26 de diciembre de 2012	Manuel Noriega Tello	12734-2012	Carlos Villegas Talledo	24862

Fuente : Documentos que sustentan el trámite de aprobación para el pago de la bonificación (Apéndice n.° 7)

Elaborado por : Comisión auditora

Nota (\*) : No se especifica en el documento

<sup>5</sup> En concordancia con lo establecido en el numeral II Del Otorgamiento del incentivo laboral por productividad de la Directiva n.° 002-2012-GPO-MPM (Apéndice n.° 4), que señala: "Los servidores de las diferentes unidades orgánicas tendrán derecho a estos pagos en la medida que cumplan con las actividades y tareas asignadas en los Planes Operativos (...). Quedando a potestad del Titular del Pliego la asignación a que hubiera lugar".

Finalmente, el Área de Tesorería procedió con el pago respectivo (en efectivo o depósito en cuenta)<sup>6</sup> a los funcionarios y servidores de manera mensual, por el monto de S/2 131 856,00, lo que se detalla:

**CUADRO N° 6  
COMPROBANTES DE PAGO QUE ACREDITA EL DESEMBOLSO - AÑO 2012**

Mes	C/P	Fecha de emisión	Cuenta corriente (Bco. Continental)	Cheque	Fecha de cobros (extractos bancarios)	Importe (S/)
Enero	159	31 de enero de 2012	305-01000987 FUN	09680	31 de enero de 2012	107 267,50
	160	31 de enero de 2012	305-03-0100004680	04141	31 de enero de 2012	68 551,00
	188	1 de febrero de 2012	305-01000987 FUN	09690	2 de febrero de 2012	44,50
	189	1 de febrero de 2012	305-03-0100004680	04147	2 de febrero de 2012	2 787,00
Febrero	560	2 de marzo de 2012	305-03-0100004680	04223	2 de marzo de 2012	89 400,00
	561	2 de marzo de 2012	305-01000987 FUN	09883	2 de marzo de 2012	89 400,00
Marzo	1009	28 de marzo de 2012	305-03-0100004680	04382	29 de marzo de 2012	89 400,00
	1010	28 de marzo de 2012	305-01000987 FUN	10226	29 de marzo de 2012	84 090,00
	1012	28 de marzo de 2012	305-01000987 FUN	10227	30 de marzo de 2012	5 000,00
Abril	1631	9 de mayo de 2012	305-01000987 FUN	10138	9 de mayo de 2012	58 650,00
	1632	9 de mayo de 2012	305-03-0100004680	04281	9 de mayo de 2012	120 000,00
Mayo	2310	13 de junio de 2012	305-01000987 FUN	10033	18 de junio de 2012	525,00
	2311	13 de junio de 2012	305-03-0100004680	04739	18 de junio de 2012	525,00
	2125	1 de junio de 2012	305-01000987 FUN	10090	1 de junio de 2012	67 275,00
	2126	1 de junio de 2012	305-03-0100004680	04722	1 de junio de 2012	67 275,00
	2177	5 de junio de 2012	305-01000987 FUN	10099	5 de junio de 2012	16 900,00
	2178	5 de junio de 2012	305-03-0100004680	04726	5 de junio de 2012	16 900,00
Junio	2608	21 de junio de 2012	305-03-0100004680	04750	21 de junio de 2012	178 300,00
Julio	3232	30 de julio de 2012	305-03-0100004680	04698	30 de julio de 2012	179 000,00
Agosto	3896	22 de agosto de 2012	305-01000987 FUN	10485	23 de agosto de 2012	100 350,00
	3897	22 de agosto de 2012	305-03-0100004680	04641	23 de agosto de 2012	78 300,00
Setiembre	4894	10 de octubre de 2012	305-01000987 FUN	10635	10 de octubre de 2012	100 000,00
	4895	10 de octubre de 2012	305-03-0100004680	04458	10 de octubre de 2012	78 800,00
Octubre	5408	31 de octubre de 2012	305-01000987 FUN	10711	31 de octubre de 2012	83 350,00
	5409	31 de octubre de 2012	305-03-0100004680	04486	31 de octubre de 2012	83 350,00
	6162	26 de noviembre de 2012	305-03-0100004680	04430	28 de noviembre de 2012	5 000,00
	6161	26 de noviembre de 2012	305-01000987 FUN	10925	28 de noviembre de 2012	5 000,00
Noviembre	6319	3 de diciembre de 2012	305-03-0100004680	05109	4 de diciembre de 2012	167 066,00
	6333	4 de diciembre de 2012	305-03-0100004680	05110	4 de diciembre de 2012	2 250,00
	6334	4 de diciembre de 2012	305-03-0100004680	05111	7 de diciembre de 2012	1 250,00
	6457	6 de diciembre de 2012	305-03-0100004680	05113	6 de diciembre de 2012	6 950,00
Diciembre	7515	28 de diciembre de 2012	305-01000987 FUN	10988	29 de diciembre de 2012	65 079,00
	7516	28 de diciembre de 2012	305-01000987 FUN	10989	31 de diciembre de 2012	6 000,00
	7517	28 de diciembre de 2012	305-01000987 FUN	10990	31 de diciembre de 2012	2 500,00
	7518	28 de diciembre de 2012	305-01000987 FUN	10991	31 de diciembre de 2012	1 000,00
	7529	28 de diciembre de 2012	305-03-0100004680	05153	29 de diciembre de 2012	104 321,00
<b>Total</b>						<b>2 131 856,00</b>

Fuente : Comprobantes de pago y extractos bancarios del pago de la bonificación del año 2012 (Apéndice n.° 9)  
Elaborado por: Comisión auditora

<sup>6</sup> A través del oficio n.° 380-2017-AT-SGCyT-GA-MPM de 15 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 8), que forma parte del oficio n.° 198-2017-GM-MPM de 21 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 8) remitido a la comisión auditora, Erwin Fernández Delgado, jefe del Área de Tesorería, hizo de conocimiento el procedimiento utilizado por la Entidad para el pago de la bonificación en efectivo y con abonos en cuenta.



- c) Aprobación, otorgamiento y pago de bonificación para el año 2013, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 2 148 000,00

#### Aprobación de la bonificación:

Mediante el oficio n.° 028-2013-GPO-MPM de 8 de enero de 2013 (**Apéndice n.° 10**), Carlos Ángel Pezo Vásquez, gerente de Planeamiento y Organización, quien siendo responsable que la programación, formulación, aprobación y evaluación del presupuesto se realice de acuerdo a las disposiciones legales, remitió a Carlos Villegas Talledo, gerente de Administración, el proyecto de Directiva n.° 002-2013-GPO-MPM "Directiva que norma el otorgamiento de bonificación por función directriz y responsabilidad en la Municipalidad Provincial de Maynas" (**Apéndice n.° 10**), para su revisión y proseguir con el trámite administrativo correspondiente; sin embargo, no se evidencia observación o cuestionamiento alguno por el mencionado funcionario, pese a que normar el otorgamiento de bonificaciones, vulneraba lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 - Ley n.° 29951<sup>7</sup>, que prohibía la aprobación de nuevos beneficios.

Tal es así, que en mérito a la delegación de funciones por parte de Adela Esmeralda Jiménez Mera, Alcaldesa<sup>8</sup> a Manuel Andrés Noriega Tello, gerente Municipal, quien es el encargado de supervisar el destino de los fondos presupuestales, emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 001-2013-GM-MPM de 18 de enero de 2013 (**Apéndice n.° 11**), aprobando la Directiva n.° 002-2013-GPO-MPM "Directiva que norma el otorgamiento de bonificación por función directriz y responsabilidad en la Municipalidad Provincial de Maynas" (**Apéndice n.° 11**); contando para ello con el visto bueno y sello de los mencionados gerente de Planeamiento y Organización, gerente de Administración<sup>9</sup> y jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en señal de conformidad.

Cabe señalar que a Jonathan Dapena Morales, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, le correspondía revisar las resoluciones municipales, así como opinar sobre proyectos de normas formuladas por las unidades orgánicas de la municipalidad; no obstante procedió a visar la resolución<sup>10</sup> en señal de conformidad, sin advertir que la aprobación de la directiva que normaba el citado otorgamiento de la bonificación, vulneraban la normativa de presupuesto<sup>7</sup>, debido a que prohibía la aprobación de nuevas bonificaciones.

<sup>7</sup> Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 - Ley n.° 29951, establece:

**Artículo 6°.- Ingresos de personal**

"Prohibese en las Entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera que sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...)"

<sup>8</sup> Mediante Resolución de Alcaldía n.° 016-2013-A-MPM de 8 de enero de 2013 (**Apéndice n.° 12**), se resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas, las atribuciones para resolver actos de la Administración Municipal referidos a la aprobación de Directivas expedidas por la Gerencia de Planeamiento y Organización de esta Corporación Edil (...)"

<sup>9</sup> Mediante oficio n.° 214-2017-GM-MPM de 30 de marzo de 2017 (**Apéndice n.° 14**), Carlos Ángel Pezo Vásquez, gerente Municipal, remitió el oficio n.° 505-2017-GA-MPM de 30 de marzo de 2017 (**Apéndice n.° 14**), a través del cual Jhonn Kelsey Roldan Reátegui, gerente de Administración, hizo de conocimiento de la comisión auditora lo siguiente: "(...) el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Maynas (...), precisa que la Gerencia de Planificación y Organización a través de su Área de Presupuesto, establece en uno de sus numerales h) Coordinar y disponer la elaboración de directivas internas, que norman los lineamientos y procedimientos de administración y manejo de fondos públicos (...), por consiguiente, no es función de vuestra Gerencia emitir opinión técnica al respecto".

<sup>10</sup> Mediante oficio n.° 096-2017-GM-MPM de 15 de febrero de 2017 (**Apéndice n.° 13**), Carlos Ángel Pezo Vásquez, gerente Municipal, remitió el oficio n.° 059-2017-OGAJ-MPM de 13 de febrero de 2017 (**Apéndice n.° 13**), a través del cual David Elvis Perea Sánchez, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, hizo de conocimiento de la comisión auditora lo siguiente: "2. Que el suscrito durante los años 2015 y 2016 no recibió ninguna solicitud o requerimiento de opinión legal sobre la aprobación de la bonificación por función directriz y responsabilidad (...), 5. De la revisión efectuada en esta oficina, informo que los años 2013 y 2014, no existen antecedentes de informe legales emitidos por ex jefes de Asesoría Jurídica".



Cabe precisar que en anexo adjunto a la citada directiva, se estableció la escala de bonificación a otorgarse durante el período 2013, según el detalle siguiente:

**CUADRO N° 7  
ESCALA DE BONIFICACIÓN - AÑO 2013**

Cantidad de beneficiarios	Cargo/Denominación	Nivel remunerativo	Escala	
			De	Hasta
			(S/)	
1	Gerente municipal	F-4	7 000,00	8 000,00
2	Asesores de alcaldía	F-4	4 000,00	8 000,00
10	Gerentes	F-4	3 000,00	7 700,00
13	Sub gerentes	F-4	1 500,00	6 000,00
6	Jefes de oficinas generales	F-4	3 000,00	5 000,00
2	Jefes de oficinas	F-4	1 000,00	3 000,00
33	Jefes de áreas, unidades, divisiones y/o secciones	F-4	1 000,00	3 000,00
	Otros servidores	Otros	300,00	3 000,00

Fuente : Directiva n.° 002-2013-GPO-MPM norma el otorgamiento de la bonificación del año 2013

Elaborado por: Comisión auditora

Conforme a lo expuesto, se evidencia que Adela Esmeralda Jiménez Mera, Alcaldesa, como responsable de la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación y control del gasto, conforme lo señala la norma<sup>11</sup>, tenía la obligación de vigilar la gestión del gerente Municipal, a quien para el período 2013 delegó la función de aprobación de Directivas expedidas por la Gerencia de Planeamiento y Organización; sin embargo, omitió dicha obligación, aprobándose la Directiva n.° 002-2013-GPO-MPM "Directiva que norma el otorgamiento de bonificación por función directriz y responsabilidad en la Municipalidad Provincial de Maynas"; siendo el caso resaltar que, la citada autoridad continuó durante dicho año siendo la responsable de la gestión presupuestal de la Entidad.

#### De la certificación presupuestal y autorización del pago de la bonificación

Posteriormente, los gerentes de Administración<sup>12</sup>, solicitaron a Carlos Ángel Pezo Vásquez, gerente de Planeamiento y Organización (enero a diciembre de 2013), la certificación presupuestaria para el pago de la bonificación; quien, a pesar que constituían obligaciones prohibidas por Ley, procedió a su otorgamiento a través de informes presupuestales mensuales, trámites que se detallan a continuación:



<sup>11</sup> Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigentes desde el 1 de enero de 2005, establece:

**"Artículo 7°.- Titular de la Entidad**

7.1 El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.

7.2 El Titular de la Entidad es responsable de:

i. Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas".

<sup>12</sup> Carlos Villegas Talledo (enero a junio de 2013), Jorge Washington Palacios Criollo (julio a setiembre de 2013) y Marco Antonio Mesía Rodríguez (octubre a diciembre de 2013).

CUADRO N° 8  
TRÁMITE DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL - AÑO 2013

Mes	Gerencia de Administración solicita autorización de certificación presupuestal a la Gerencia Municipal			Área de Presupuesto elabora la certificación de crédito presupuestario		Gerencia de Planeamiento y Organización comunica la certificación presupuestal a la Gerencia de Administración			Monto de la certificación presupuestal
	Gerencia de Administración	Documento	Gerencia Municipal	Jefe del Área de Presupuesto	Número de NOTA	Gerencia de Planeamiento y Organización	Documento	Gerencia de Administración	
Enero	Carlos Villegas Talledo	Oficio n.° 107-2013-GA-MPM de 1 de febrero de 2013	Manuel Andrés Noriega Tello	Ulises de la Cruz Vilchez	000000532	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Informe presupuestal n.° 599-2013-GPO-MPM de 1 de febrero de 2013	Carlos Villegas Talledo	89 500,00
					000000533				89 500,00
Febrero	Carlos Villegas Talledo	Oficio n.° 171-2013-GA-MPM de 5 de marzo de 2013	Manuel Andrés Noriega Tello	Ulises de la Cruz Vilchez	0000001624	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Informe presupuestal n.° 1340-2013-GPO-MPM sin fecha	Carlos Villegas Talledo	179 000,00
Marzo	Carlos Villegas Talledo	Oficio n.° 201-2013-GA-MPM de 26 de marzo de 2013	Manuel Andrés Noriega Tello	Ulises de la Cruz Vilchez	0000002635	-	(*)	-	100 000,00
					0000002636				79 000,00
Abril	Carlos Villegas Talledo	Oficio n.° 318-2013-GA-MPM de 7 de mayo de 2013	Doris Paredes Oroche	Ulises de la Cruz Vilchez	0000003566	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Informe presupuestal n.° 1773-2013-GPO-MPM de 9 de mayo de 2013	Carlos Villegas Talledo	130 000,00
					0000003567				49 000,00
Mayo	Carlos Villegas Talledo	Oficio n.° 358-2013-GA-MPM de 26 de mayo de 2013	Doris Paredes Oroche	Ulises de la Cruz Vilchez	0000003820	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Informe presupuestal n.° 2278-2013-GPO-MPM de sin fecha	Carlos Villegas Talledo	179 000,00
Junio	Carlos Villegas Talledo	Oficio n.° 424-2013-GA-MPM de 1 de julio de 2013	Doris Paredes Oroche	Ulises de la Cruz Vilchez	0000004315	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Informe presupuestal n.° 2819-2013-GPO-MPM de 1 de julio de 2013	Carlos Villegas Talledo	179 000,00
Julio	Jorge Washington Palacios Criollo	Oficio n.° 469-2013-GA-MPM de 24 de julio de 2013	Doris Paredes Oroche	Ulises de la Cruz Vilchez	0000004878	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Informe presupuestal n.° 3243-2013-GPO-MPM de 25 de julio de 2013	Carlos Villegas Talledo	179 000,00
Agosto	Jorge Washington Palacios Criollo	Oficio n.° 546-2013-GA-MPM de 26 de agosto de 2013	Doris Paredes Oroche	Ulises de la Cruz Vilchez	0000005509	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Informe presupuestal n.° 3770-2013-GPO-MPM de 26 de agosto de 2013	Carlos Villegas Talledo	179 000,00
Setiembre	Jorge Washington Palacios Criollo	Oficio n.° 652-2013-GA-MPM de 25 de setiembre de 2013	Doris Paredes Oroche	Ulises de la Cruz Vilchez	0000005947	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Informe presupuestal n.° 4064-2013-GPO-MPM de 27 de setiembre de 2013	Jorge Washington Palacios Criollo	179 000,00
Octubre	Marco Antonio Mesía Rodríguez	Oficio n.° 772-2013-GA-MPM de 30 de octubre de 2013	Doris Paredes Oroche	Ulises de la Cruz Vilchez	0000006776	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Informe presupuestal n.° 4325-2013-GPO-MPM de 31 de octubre de 2013	Marco Antonio Mesía Rodríguez	179 000,00
Noviembre	Marco Antonio Mesía Rodríguez	Oficio n.° 824-2013-GA-MPM de 22 de noviembre de 2013	Doris Paredes Oroche	(*)	0000007330	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Informe presupuestal n.° 4480-2013-GPO-MPM de 26 de noviembre de 2013	Marco Antonio Mesía Rodríguez	179 000,00
Diciembre	Marco Antonio Mesía Rodríguez	Oficio n.° 891-2013-GA-MPM de 18 de diciembre de 2013	Doris Paredes Oroche	Ítalo Manuel Burga Muñoz	0000008200	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Informe presupuestal n.° 4853-2013-GPO-MPM de 23 de diciembre de 2013	Marco Antonio Mesía Rodríguez	179 000,00
Total S/									2 148 000,00

Fuente : Documentos que sustentan la certificación presupuestal del año 2013 (Apéndice n.° 15)

Elaborado por : Comisión auditora

Nota (\*) : Información solicitada mediante oficio n.° 087-2017-CG/COREIQ-AC-MPM de 3 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 15), que no fue proporcionada por la Entidad



Es de precisar que en la Directiva n.° 002-2013-GPO-MPM aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 001-2013-GM-MPM de 8 de enero de 2013 (**Apéndice n.° 11**), se estableció:

*"Los funcionarios y servidores de las diferentes unidades orgánicas tendrán derecho a estos pagos en la medida que cumplan con las actividades y tareas asignadas en los Planes Operativos, debiendo realizar un seguimiento periódico de sus actividades. Quedando a potestad del Alcalde y el Gerente Municipal la asignación a que hubiera lugar (...)"*.

En tal sentido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto, Carlos Ángel Pezo Vásquez, gerente de Planeamiento y Organización -quien elaboró el proyecto de la directiva-, con la finalidad de sustentar el cumplimiento de las metas exigidas para otorgar el beneficio a los trabajadores, mediante oficios mensuales remitió a la Gerencia Municipal un consolidado con el cumplimiento de las actividades realizadas por las diferentes unidades orgánicas de la Entidad.

Seguidamente, los gerentes Municipales, Manuel Andrés Noriega Tello (enero a marzo de 2013) y Doris Paredes Oroche (abril a diciembre de 2013), de acuerdo a la facultad establecida en la directiva aprobada<sup>13</sup>, procedieron a dar conformidad a la información consolidada por la Gerencia de Planeamiento y Organización y a través de un proveído se trasladaban conjuntamente con la relación de beneficiarios a la Gerencia de Administración, autorizando de esta manera proseguir con el correspondiente pago de la bonificación.

Posteriormente, Carlos Villegas Talledo (enero a junio de 2013), Jorge Washington Palacios Criollo (julio a setiembre de 2013) y Marco Antonio Mesía Rodríguez (octubre a diciembre de 2013), gerentes de Administración, remitieron los oficios con la información consolidada anteriormente vía proveídos al Área de Tesorería, con la disposición de proseguir con el trámite correspondiente para el pago de la bonificación, trámite que se realizaba mensualmente; conforme se describe a continuación:



<sup>13</sup> En concordancia con lo establecido en el numeral II Del Otorgamiento de la Bonificación por función directriz y responsabilidad de la Directiva n.° 002-2013-GPO-MPM (**Apéndice n.° 11**), que señala: *"Los funcionarios y servidores de las diferentes unidades orgánicas tendrán derecho a estos pagos en la medida que cumplan con las actividades y tareas asignadas en los Planes Operativos (...). Quedando a potestad del Alcalde y el Gerente Municipal la asignación a que hubiera lugar, dentro de los rangos establecidos en la escala (...)"*.

**CUADRO N° 9  
TRÁMITES REALIZADOS PARA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN - AÑO 2013**

Mes	Gerencia de Planeamiento y Organización (consolida la información)		Gerencia Municipal (autoriza el pago de la bonificación)		Gerencia de Administración (remite a Tesorería para el pago)	
	Nombre del gerente	Documento remitido a Gerencia Municipal	Nombre del gerente	Número de proveído	Nombre del Gerente	Número de proveído
Enero	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Oficio n.° 105-2013-GPO-MPM de 31 de enero de 2013	Manuel Andrés Noriega Tello	971-13	Carlos Villegas Talledo	2492
Febrero	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Oficio n.° 176-2013-GPO-MPM de 5 de marzo de 2013	Manuel Andrés Noriega Tello	1954-2013	Carlos Villegas Talledo	6915
Marzo	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Oficio n.° 251-2013-GPO-MPM de 26 de marzo de 2013	Manuel Andrés Noriega Tello	2690-2013	Carlos Villegas Talledo	9723
Abril	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Oficio n.° 365-2013-GPO-MPM de 6 de mayo de 2013	Doris Paredes Oroche	3649-13	Carlos Villegas Talledo	12659
Mayo	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Oficio n.° 482-2013-GPO-MPM de 27 de mayo de 2013	Doris Paredes Oroche	4125-2013	Carlos Villegas Talledo	14907
Junio	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Oficio n.° 546-2013-GPO-MPM de 25 de junio de 2013	Doris Paredes Oroche	4615-13	Carlos Villegas Talledo	17014
Julio	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Oficio n.° 641-2013-GPO-MPM de 24 de julio de 2013	Doris Paredes Oroche	5250-2013	Jorge Washington Palacios Criollo	18736
Agosto	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Oficio n.° 749-2013-GPO-MPM de 26 de agosto de 2013	Doris Paredes Oroche	6019-13	Jorge Washington Palacios Criollo	21128
Setiembre	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Oficio n.° 864-2013-GPO-MPM de 25 de setiembre de 2013	Doris Paredes Oroche	6888-13	Jorge Washington Palacios Criollo	22991
Octubre	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Oficio n.° 954-2013-GPO-MPM de 25 de octubre de 2013	Doris Paredes Oroche	7861-13	Marco Antonio Mesía Rodríguez	24957
Noviembre	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Oficio n.° 1039-2013-GPO-MPM de 26 de noviembre de 2013	Doris Paredes Oroche	8555-13	Marco Antonio Mesía Rodríguez	27168
Diciembre	Carlos Ángel Pezo Vásquez	(*)	Doris Paredes Oroche	-	Marco Antonio Mesía Rodríguez	-

**Fuente** : Documentos que sustentan la aprobación del pago de la bonificación del año 2013 (**Apéndice n.° 16**)

**Elaborado por** : Comisión auditora

**Nota (\*)** : Información solicitada mediante oficio n.° 087-2017-CG/COREIQ-AC-MPM de 3 de agosto de 2017 (**Apéndice n.° 15**), que no fue proporcionada por la Entidad.

Finalmente, el Área de Tesorería procedió con el pago respectivo (en efectivo o depósito en cuenta)<sup>14</sup> a los funcionarios y servidores de manera mensual, por el monto de S/2 148 000,00, lo que se detalla:



<sup>14</sup> A través del oficio n.° 380-2017-AT-SGCyT-GA-MPM de 15 de marzo de 2017 (**Apéndice n.° 8**), que forma parte del oficio n.° 198-2017-GM-MPM de 21 de marzo de 2017 (**Apéndice n.° 8**) remitido a la comisión auditora, Erwin Fernández Delgado, jefe del Área de Tesorería, hizo de conocimiento el procedimiento utilizado por la Entidad para el pago de la bonificación en efectivo y con abonos en cuenta.

**CUADRO N° 10  
COMPROBANTES DE PAGO QUE ACREDITA EL DESEMBOLSO - AÑO 2013**

Mes	C/P	Fecha de emisión	Cuenta corriente (Bco. Continental)	Cheque	Fecha de cobros (extractos bancarios)	Importe (S/)
Enero	429	1 de febrero de 2013	305-01000987 FUN	011060	1 de febrero de 2013	89 500,00
	430	1 de febrero de 2013	305-03-0100004680	005204	1 de febrero de 2013	89 500,00
Febrero	1488	5 de marzo de 2013	305-01000987 FUN	011140	6 de marzo de 2013	165 300,00
	1489	5 de marzo de 2013	305-01000987 FUN	011141	7 de marzo de 2013	6 000,00
	1490	5 de marzo de 2013	305-01000987 FUN	011142	9 de marzo de 2013	3 000,00
	1491	5 de marzo de 2013	305-01000987 FUN	011143	7 de marzo de 2013	700,00
	1492	5 de marzo de 2013	305-01000987 FUN	011144	8 de marzo de 2013	4 000,00
Marzo	2448	2 de abril de 2013	305-03-0100004680	004905	3 de abril de 2013	100 000,00
	2449	2 de abril de 2013	305-01000987 FUN	011220	3 de abril de 2013	68 300,00
	2478	2 de abril de 2013	305-01000987 FUN	011221	3 de abril de 2013	6 000,00
	2479	2 de abril de 2013	305-01000987 FUN	011222	5 de abril de 2013	3 000,00
	2480	2 de abril de 2013	305-01000987 FUN	011223	4 de abril de 2013	1 000,00
	2481	2 de abril de 2013	305-01000987 FUN	011224	4 de abril de 2013	700,00
Abril	3910	9 de mayo de 2013	305-01000987 FUN	011509	10 de mayo de 2013	49 000,00
	3920	9 de mayo de 2013	305-03-0100004680	005274	10 de mayo de 2013	130 000,00
Mayo	4802	31 de mayo de 2013	305-03-0100004680	005387	3 de junio de 2013	179 000,00
Junio	5148	1 de julio de 2013	305-03-0100004680	005459	2 de julio de 2013	79 000,00
	5149	1 de julio de 2013	305-01000987 FUN	011792	2 de julio de 2013	100 000,00
Julio	6123	26 de julio de 2013	305-01000987 FUN	011879	26 de julio de 2013	89 500,00
	6124	26 de julio de 2013	305-03-0100004680	005561	26 de julio de 2013	89 500,00
Agosto	6795	27 de agosto de 2013	305-01000987 FUN	012104	27 de agosto de 2013	59 000,00
	6796	27 de agosto de 2013	305-03-0100004680	005680	5 de setiembre de 2013	120 000,00
Setiembre	7473	30 de setiembre de 2013	305-01000987 FUN	012189	10 de octubre de 2013	59 000,00
	7474	30 de setiembre de 2013	305-03-0100004680	006179	30 de setiembre de 2013	120 000,00
Octubre	8405	31 de octubre de 2013	305-03-0100004680	005865	31 de octubre de 2013	92 000,00
	8406	31 de octubre de 2013	305-01000987 FUN	012327	31 de octubre de 2013	87 000,00
Noviembre	9156	29 de noviembre de 2013	305-01000987 FUN	012412	29 de noviembre de 2013	136 718,00
	9202	29 de noviembre de 2013	305-03-0100004680	006031	11 de diciembre de 2013	42 282,00
Diciembre	10350	27 de diciembre de 2013	305-01000987 FUN	013158	31 de diciembre de 2013	20 000,00
	127	6 de enero de 2014	305-01000987 FUN	013169	7 de enero de 2014	159 000,00
<b>Total</b>						<b>2 148 000,00</b>

Fuente : Comprobantes de pago y extractos bancarios del pago de la bonificación del año 2013 (Apéndice n.° 17)  
Elaborado por : Comisión auditora

**d) Aprobación, otorgamiento y pago de bonificación para el año 2014, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 2 148 000,00**

Mediante el oficio 037-2014-GPO-MPM de 8 de enero de 2014 (Apéndice n.° 18), Carlos Ángel Pezo Vásquez, gerente de Planeamiento y Organización, quien siendo responsable que la programación, formulación, aprobación y evaluación del presupuesto se realice de acuerdo a las disposiciones legales, remitió a Marco Antonio Mesía Rodríguez, gerente de Administración, el proyecto de Directiva n.° 002-2014-GPO-MPM "Directiva que norma el otorgamiento de bonificación por función directriz y responsabilidad en la Municipalidad Provincial de Maynas", para su revisión y proseguir con el trámite administrativo correspondiente; sin embargo, no se evidencia observación o cuestionamiento alguno por el mencionado funcionario, pese a que normar el otorgamiento de bonificaciones, vulneraba lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 - Ley n.° 30114<sup>15</sup>, que prohibía la aprobación de nuevos beneficios.

<sup>15</sup> Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 - Ley n.° 30114, establece:  
Artículo 6°.- Ingresos de personal

Tal es así, que en mérito a la delegación de funciones por parte de Adela Esmeralda Jiménez Mera, Alcaldesa<sup>16</sup> a Doris Paredes Oroche, gerente Municipal, quien es la encargada de supervisar el destino de los fondos presupuestales, emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 001-2014-GM-MPM de 8 de enero de 2014 (**Apéndice n.° 19**), aprobando la Directiva n.° 002-2014-GPO-MPM "Directiva que norma el otorgamiento de bonificación por función directriz y responsabilidad en la Municipalidad Provincial de Maynas" (**Apéndice n.° 19**); contando para ello con el visto bueno y sello de los mencionados gerente de Planeamiento y Organización, gerente de Administración<sup>17</sup> y jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en señal de conformidad.

Cabe señalar que a Jonathan Dapena Morales, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, le correspondía revisar las resoluciones municipales, así como opinar sobre proyectos de normas formuladas por las unidades orgánicas de la municipalidad; no obstante procedió a visar la mencionada resolución<sup>18</sup> en señal de conformidad, sin advertir que la aprobación de la directiva que normaba el citado otorgamiento de la bonificación, vulneraban la normativa de presupuesto<sup>15</sup>, debido a que prohibía la aprobación de nuevas bonificaciones.

Cabe precisar que se dejó sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal que aprobó el pago de la bonificación del año 2013; asimismo, en anexo adjunto a la citada directiva, se estableció la escala de bonificación a otorgarse durante el período 2014, según el detalle siguiente:

*Prohibese en las Entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera que sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...).*

<sup>16</sup> Resolución de Alcaldía n.° 004-2014-A-MPM de 10 de enero de 2014 (**Apéndice n.° 20**), resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas, las facultades de realizar, mediante Resolución de Gerencia Municipal y/u otro documento que contenga actos de la administración municipal, previa al cumplimiento, bajo responsabilidad de los requisitos legales y administrativos exigidos, las acciones siguientes: (...) **En materia presupuestal y administrativa (...)** i) Aprobar las Directivas expedidas por la Gerencia de Planeamiento y Organización de esta Corporación Edil (...)."

<sup>17</sup> Mediante oficio n.° 214-2017-GM-MPM de 30 de marzo de 2017 (**Apéndice n.° 14**), Carlos Ángel Pezo Vásquez, gerente Municipal, remitió el oficio n.° 505-2017-GA-MPM de 30 de marzo de 2017 (**Apéndice n.° 14**), a través del cual Jhonn Kelsey Roldan Reátegui, gerente de Administración, hizo de conocimiento de la comisión auditora lo siguiente: "(...) el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Maynas (...), precisa que la **Gerencia de Planificación y Organización** a través de su **Área de Presupuesto**, establece en uno de sus numerales h) Coordinar y disponer la elaboración de directivas internas, que norman los lineamientos y procedimientos de administración y manejo de fondos públicos (...), por consiguiente, no es función de vuestra Gerencia emitir opinión técnica al respecto".

Mediante oficio n.° 096-2017-GM-MPM de 15 de febrero de 2017 (**Apéndice n.° 13**), Carlos Ángel Pezo Vásquez, gerente Municipal, remitió el oficio n.° 059-2017-OGAJ-MPM de 13 de febrero de 2017 (**Apéndice n.° 13**), a través del cual David Elvis Perea Sánchez, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, hizo de conocimiento de la comisión auditora lo siguiente: "2. Que el suscrito durante los años 2015 y 2016 no recibió ninguna solicitud o requerimiento de opinión legal sobre la aprobación de la bonificación por función directriz y responsabilidad (...), 5. De la revisión efectuada en esta oficina, informo que los años 2013 y 2014, no existen antecedentes de informe legales emitidos por ex jefes de Asesoría Jurídica".



**CUADRO N° 11  
ESCALA DE BONIFICACIÓN - AÑO 2014**

Cantidad de beneficiarios	Cargo/Denominación	Nivel remunerativo	Escala	
			De	Hasta
			(S/)	
1	Gerente municipal	F-4	7 000,00	8 000,00
2	Asesores de alcaldía	F-4	4 000,00	8 000,00
10	Gerentes	F-4	3 000,00	7 700,00
13	Sub gerentes	F-4	1 500,00	6 000,00
6	Jefes de oficinas generales	F-4	3 000,00	5 000,00
2	Jefes de oficinas	F-4	1 000,00	3 000,00
33	Jefes de áreas, unidades, divisiones y/o secciones	F-4	1 000,00	3 000,00
	Otros servidores	Otros	300,00	3 000,00

Fuente : Directiva n.° 002-2014-GPO-MPM norma el otorgamiento de la bonificación del año 2014

Elaborado por : Comisión auditora

Conforme a lo expuesto, se evidencia que Adela Esmeralda Jiménez Mera, Alcaldesa, como responsable de la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación y control del gasto, conforme lo señala la norma<sup>19</sup>, tenía la obligación de vigilar la gestión del gerente Municipal, a quien para el período 2014 delegó la función de aprobación de directivas expedidas por la Gerencia de Planeamiento y Organización; sin embargo, omitió dicha obligación, aprobándose la Directiva n.° 002-2014-GPO-MPM "Directiva que norma el otorgamiento de bonificación por función directriz y responsabilidad en la Municipalidad Provincial de Maynas"; siendo el caso resaltar que, la citada autoridad continuó durante dicho año siendo la responsable de la gestión presupuestal de la Entidad.

#### De la certificación presupuestal y autorización del pago de la bonificación

Posteriormente, el gerente de Administración<sup>20</sup>, solicitó Carlos Ángel Pezo Vásquez (enero a noviembre de 2014) -funcionario que elaboró el proyecto de directiva- y Ulises De La Cruz Vílchez (diciembre de 2014), gerentes de Planeamiento y Organización, la certificación presupuestaria para el pago de la bonificación; quienes, a pesar que constituían obligaciones prohibidas por Ley, confirmaron la disponibilidad presupuestal a través de informes presupuestales mensuales; conforme se detalla a continuación:

<sup>19</sup> Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de 8 de diciembre de 2004, que establece:

**"Artículo 7°- Titular de la Entidad"**

7.1 El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.

7.2 El Titular de la Entidad es responsable de:

i. Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas".

<sup>20</sup> Marco Antonio Mesía Rodríguez (enero a diciembre de 2014).



**CUADRO N° 12  
TRÁMITE DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL - AÑO 2014**

Mes	Gerencia de Administración solicita autorización de certificación presupuestal a la Gerencia Municipal			Área de Presupuesto elabora la certificación de crédito presupuestario		Gerencia de Planeamiento y Organización comunica la certificación presupuestal a la Gerencia de Administración			Monto de la certificación presupuestal (S/)
	Gerencia de Administración	Documento	Gerencia Municipal	Jefe del Área de Presupuesto	Número de NOTA	Gerencia de Planeamiento y Organización	Documento	Gerencia de Administración	
Enero	Marco Antonio Mesía Rodríguez	Oficio n.° 043-2014-GA-MPM de 22 de enero de 2014	Doris Paredes Oroche	Ítalo Manuel Burga Muñoz	0000000410	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Informe presupuestal n.° 514-2014-GPO-MPM de 24 de enero de 2014	Marco Antonio Mesía Rodríguez	179 000,00
Febrero	Marco Antonio Mesía Rodríguez	Oficio n.° 151-2014-GA-MPM de 25 de febrero de 2014	Doris Paredes Oroche	Ítalo Manuel Burga Muñoz	0000000860	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Informe presupuestal n.° 946-2014-GPO-MPM de 4 de 4 de marzo de 2014	Marco Antonio Mesía Rodríguez	179 000,00
Marzo	Marco Antonio Mesía Rodríguez	Oficio n.° 244-2014-GA-MPM de 20 de marzo de 2014	Victor Félix López Orihuela	Ítalo Manuel Burga Muñoz	0000001167	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Informe presupuestal n.° 1232-2014-GPO-MPM de 24 de marzo de 2014	Marco Antonio Mesía Rodríguez	179 000,00
Abril	Marco Antonio Mesía Rodríguez	Oficio n.° 323-2014-GA-MPM de 22 de abril de 2014	Victor Félix López Orihuela	Ítalo Manuel Burga Muñoz	0000001532	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Informe presupuestal n.° 1667-2014-GPO-MPM de 25 de abril de 2014	Marco Antonio Mesía Rodríguez	179 000,00
Mayo	Marco Antonio Mesía Rodríguez	Oficio n.° 446-2014-GA-MPM de 20 de mayo de 2014	Victor Félix López Orihuela	Ítalo Manuel Burga Muñoz	0000001957	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Informe presupuestal n.° 2044-2014-GPO-MPM de 22 de mayo de 2014	Marco Antonio Mesía Rodríguez	179 000,00
Junio	Marco Antonio Mesía Rodríguez	Oficio n.° 644-2014-GA-MPM de 23 de junio de 2014	Victor Félix López Orihuela	Ítalo Manuel Burga Muñoz	0000002499	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Informe presupuestal n.° 2507-2014-GPO-MPM de 27 de junio de 2014	Marco Antonio Mesía Rodríguez	179 000,00
Julio	Marco Antonio Mesía Rodríguez	Oficio n.° 746-2014-GA-MPM de 21 de julio de 2014	Victor Félix López Orihuela	Ítalo Manuel Burga Muñoz	0000002904	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Informe presupuestal n.° 2842-2014-GPO-MPM de 25 de julio de 2014	Marco Antonio Mesía Rodríguez	179 000,00
Agosto	Marco Antonio Mesía Rodríguez	Oficio n.° 864-2014-GA-MPM de 25 de agosto de 2014	Victor Félix López Orihuela	Ítalo Manuel Burga Muñoz	0000003376	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Informe presupuestal n.° 3255-2014-GPO-MPM de 29 de agosto de 2014	Marco Antonio Mesía Rodríguez	179 000,00
Setiembre	Marco Antonio Mesía Rodríguez	Oficio n.° 968-2014-GA-MPM de 23 de setiembre de 2014	Victor Félix López Orihuela	Ítalo Manuel Burga Muñoz	0000003694	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Informe presupuestal n.° 3549-2014-GPO-MPM de 25 de setiembre de 2014	Marco Antonio Mesía Rodríguez	179 000,00
Octubre	Marco Antonio Mesía Rodríguez	Oficio n.° 1022-2014-GA-MPM de 23 de octubre de 2014	Victor Félix López Orihuela	Ítalo Manuel Burga Muñoz	0000004015	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Informe presupuestal n.° 3863-2014-GPO-MPM de 28 de octubre de 2014	Marco Antonio Mesía Rodríguez	179 000,00
Noviembre	Marco Antonio Mesía Rodríguez	Oficio n.° 1083-2014-GA-MPM de 20 de noviembre de 2014	Victor Félix López Orihuela	Ítalo Manuel Burga Muñoz	0000004402	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Informe presupuestal n.° 4141-2014-GPO-MPM de 27 de noviembre de 2014	Marco Antonio Mesía Rodríguez	179 000,00
Diciembre	Marco Antonio Mesía Rodríguez	Oficio n.° 1141-2014-GA-MPM de 17 de diciembre de 2014	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Ítalo Manuel Burga Muñoz	0000004680	Ulises de la Cruz Vilchez	Informe presupuestal n.° 4325-2014-GPO-MPM de 19 de diciembre de 2014	Marco Antonio Mesía Rodríguez	179 000,00
<b>Total S/</b>									<b>2 148 000,00</b>

Fuente : Documentos que sustentan la certificación presupuestal del año 2014 (Apéndice n.° 21)  
Elaborado por: Comisión auditora



Es de precisar que en la Directiva n.° 002-2014-GPO-MP, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 001-2014-GM-MPM de 8 de enero de 2014 (**Apéndice n.° 19**), se estableció: "Los funcionarios y servidores de las diferentes unidades orgánicas tendrán derecho a estos pagos en la medida que cumplan con las actividades y tareas asignadas en los Planes Operativos, debiendo realizar un seguimiento periódico de sus actividades. Quedando a potestad del Alcalde y el Gerente Municipal la asignación a que hubiera lugar (...)"; en tal sentido, los citados gerentes de Planeamiento y Organización, con la finalidad de sustentar el cumplimiento de las metas exigidas para otorgar el beneficio a los trabajadores, mediante oficios mensuales remitieron a la Gerencia Municipal un consolidado consignando el cumplimiento de las actividades realizadas por las diferentes unidades orgánicas de la Entidad.

Seguidamente, los gerentes Municipales, Doris Paredes Oroche (enero a febrero de 2014), Víctor Félix López Orihuela (marzo a noviembre de 2014) y Carlos Ángel Pezo Vásquez (diciembre de 2014), de acuerdo a la facultad establecida en la directiva aprobada<sup>21</sup>, procedieron a dar conformidad a la información consolidada por la Gerencia de Planeamiento y Organización y a través de un proveído se trasladaban conjuntamente con la relación de beneficiarios a la Gerencia de Administración, autorizando de esta manera proseguir con el correspondiente pago de la bonificación.

Posteriormente, Marco Antonio Mesía Rodríguez (enero a diciembre de 2014), gerente de Administración remitió los oficios con la información consolidada anteriormente vía proveídos al Área de Tesorería, con la disposición de proseguir con el trámite correspondiente para el pago de la bonificación, trámite que se realizaba mensualmente; conforme se describe a continuación:



<sup>21</sup> En concordancia con lo establecido en el numeral II Del Otorgamiento de la Bonificación por función directriz y responsabilidad de la Directiva n.° 002-2014-GPO-MPM (**Apéndice n.° 19**), que señala: "Los funcionarios y servidores de las diferentes unidades orgánicas tendrán derecho a estos pagos en la medida que cumplan con las actividades y tareas asignadas en los Planes Operativos (...). Quedando a potestad del Alcalde y el Gerente Municipal la asignación a que hubiera lugar, dentro de los rangos establecidos en la escala (...)".

CUADRO N° 13  
TRÁMITE REALIZADO PARA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN - AÑO 2014

Mes	Gerencia de Planeamiento y Organización (consolida la información)		Gerencia Municipal (autoriza el pago de la bonificación)		Gerencia de Administración (remite a Tesorería para el pago)	
	Nombre del gerente	Documento Remitido a Gerencia Municipal	Nombre del gerente	Número de proveído	Nombre del gerente	Número de proveído
Enero	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Oficio n.° 133-2014-GPO-MPM de 28 de enero de 2014	Doris Paredes Oroche	(*)	Marco Antonio Mesía Rodríguez	(*)
Febrero	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Oficio n.° 219-2014-GPO-MPM de 26 de febrero de 2014	Doris Paredes Oroche	1487-14	Marco Antonio Mesía Rodríguez	4291
Marzo	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Oficio n.° 303-2014-GPO-MPM de 26 de marzo de 2014	Víctor Félix López Orihuela	2468-14	Marco Antonio Mesía Rodríguez	6807
Abril	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Oficio n.° 460-2014-GPO-MPM de 26 de abril de 2014	Víctor Félix López Orihuela	3359-14	Marco Antonio Mesía Rodríguez	9390
Mayo	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Oficio n.° 562-2014-GPO-MPM de 26 de mayo de 2014	Víctor Félix López Orihuela	4182-14	Marco Antonio Mesía Rodríguez	11890
Junio	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Oficio n.° 645-2014-GPO-MPM de 26 de junio de 2014	Víctor Félix López Orihuela	5192-14	Marco Antonio Mesía Rodríguez	14698
Julio	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Oficio n.° 722-2014-GPO-MPM de 25 de julio de 2014	Víctor Félix López Orihuela	6195-14	Marco Antonio Mesía Rodríguez	17303
Agosto	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Oficio n.° 793-2014-GPO-MPM de 25 de agosto de 2014	Víctor Félix López Orihuela	6974-14	Marco Antonio Mesía Rodríguez	19672
Setiembre	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Oficio n.° 878-2014-GPO-MPM de 29 de setiembre de 2014	Víctor Félix López Orihuela	7845-14	Marco Antonio Mesía Rodríguez	22420
Octubre	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Oficio n.° 954-2014-GPO-MPM de 24 de octubre de 2014	Víctor Félix López Orihuela	8369-14	Marco Antonio Mesía Rodríguez	24240
Noviembre	Carlos Ángel Pezo Vásquez	Oficio n.° 1049-2014-GPO-MPM de 28 de noviembre de 2014	Víctor Félix López Orihuela	9459-14	Marco Antonio Mesía Rodríguez	26505
Diciembre	Ulises de la Cruz Vilchez	Oficio n.° 1102-2014-GPO-MPM de 24 de diciembre de 2014	Carlos Ángel Pezo Vásquez	9863-14	Marco Antonio Mesía Rodríguez	28810

Fuente : Documentos que sustentan la aprobación del pago de la bonificación del año 2014 (Apéndice n.° 22)

Elaborado por : Comisión auditora

Nota (\*) : Documentos presentados por la Entidad no consignaban el número de proveído

Finalmente, el Área de Tesorería procedió con el pago respectivo (en efectivo o depósito en cuenta)<sup>22</sup> a los funcionarios y servidores de manera mensual, por el monto de S/2 148 000,00, lo que se detalla:



<sup>22</sup> A través del oficio n.° 380-2017-AT-SGCyT-GA-MPM de 15 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 8), que forma parte del oficio n.° 198-2017-GM-MPM de 21 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 8) remitido a la comisión auditora, Erwin Fernández Delgado, jefe del Área de Tesorería, hizo de conocimiento el procedimiento utilizado por la Entidad para el pago de la bonificación en efectivo y con abonos en cuenta.

**CUADRO N° 14  
COMPROBANTES DE PAGO QUE ACREDITA EL DESEMBOLSO - AÑO 2014**

Mes	C/P	Fecha de emisión	Cuenta corriente (Bco. Continental)	Cheque	Fecha de cobro (extractos bancarios)	Importe (S/)
Enero	721	24 de enero de 2014	305-01000987 FUN	038935	24 de febrero de 2014	179 000,00
Febrero	1644	5 de febrero de 2014	305-01000987 FUN	013022	7 de marzo de 2014	53 700,00
	1645	5 de febrero de 2014	305-03-0100004680	006568	7 de marzo de 2014	125 300,00
Marzo	2540	27 de marzo de 2014	305-01000987 FUN	012945	27 de marzo de 2014	179 000,00
Abril	3487	25 de abril de 2014	305-01000987 FUN	012771	25 de abril de 2014	79 000,00
	3488	25 de abril de 2014	305-03-0100004680	006844	8 de mayo de 2014	100 000,00
Mayo	4707	27 de mayo de 2014	305-03-0100004680	007015	6 de junio de 2014	100 000,00
	4708	27 de mayo de 2014	305-01000987 FUN	013391	29 de mayo de 2014	79 000,00
Junio	5954	30 de junio de 2014	305-03-0100004680	007133	3 de julio de 2017	179 000,00
Julio	7152	30 de julio de 2014	305-03-0100004680	007233	13 de agosto de 2014	129 000,00
	7153	30 de julio de 2014	305-01000987 FUN	013732	31 de julio de 2014	50 000,00
Agosto	8354	1 de agosto de 2014	305-03-0100004680	007440	5 de setiembre de 2014	129 000,00
	8355	1 de agosto de 2014	305-01000987 FUN	014077	2 de setiembre de 2014	50 000,00
Setiembre	9315	30 de setiembre de 2014	305-01000987 FUN	014467	30 de setiembre de 2014	71 600,00
	9886	23 de octubre de 2014	305-03-0100004680	007893	24 de octubre de 2014	107 400,00
Octubre	9972	30 de octubre de 2014	305-03-0100004680	007902	30 de octubre de 2014	70 000,00
	10039	4 de noviembre de 2014	305-01000987 FUN	014662	27 de noviembre de 2014	59 000,00
	10040	4 de noviembre de 2014	305-01000987 FUN	014663	4 de noviembre de 2014	50 000,00
	10810	1 de diciembre de 2014	305-01000987 FUN	015050	3 de diciembre de 2014	117 078,00
Noviembre	10811	1 de diciembre de 2014	305-03-0100004680	008090	1 de diciembre de 2014	61 922,00
Diciembre	11650	23 de diciembre de 2014	305-01000987 FUN	015163	24 de diciembre de 2014	179 000,00
<b>Total</b>						<b>2 148 000,00</b>

Fuente : Comprobantes de pago y extractos bancarios de la bonificación del año 2014 (Apéndice n.º 23)  
Elaborado por: Comisión auditora

- e) **Aprobación, otorgamiento y pago de bonificación para el año 2015, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 2 148 000,00**

**Aprobación de la bonificación:**

Mediante el informe n.º 002-2015-GPO-MPM de 7 de enero de 2015 (Apéndice n.º 24), Ulises de la Cruz Vilchez, gerente de Planeamiento y Organización, quien siendo responsable que la programación, formulación, aprobación y evaluación del presupuesto se realice de acuerdo a las disposiciones legales, remitió a Marco Antonio Mesía Rodríguez, gerente de Administración, el proyecto de Directiva n.º 002-2015-GPO-MPM "Directiva que norma el otorgamiento de bonificación por función directriz y responsabilidad en la Municipalidad Provincial de Maynas", para su revisión y proseguir con el trámite administrativo correspondiente; sin embargo, no se evidencia observación o cuestionamiento alguno por el mencionado funcionario, pese a que normar el otorgamiento de bonificaciones, vulneraba lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 - Ley n.º 30281<sup>23</sup>, que prohibía la aprobación de nuevos beneficios.



<sup>23</sup> Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 - Ley n.º 30281, establece:

**Artículo 6º.- Ingresos de personal**

*Prohíbese en las Entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...).*

Tal es así, que en mérito a la delegación de funciones por parte de Adela Esmeralda Jiménez Mera, Alcaldesa<sup>24</sup> a Carlos Ángel Pezo Vásquez, gerente Municipal, quien es el encargado de supervisar el destino de los fondos presupuestales, emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2015-GM-MPM de 8 de enero de 2015 (**Apéndice n.° 25**), aprobando la Directiva n.° 002-2015-GPO-MPM "Directiva que norma el otorgamiento de bonificación por función directriz y responsabilidad en la Municipalidad Provincial de Maynas en el año 2015" (**Apéndice n.° 25**); contando para ello con el visto bueno y sello de los mencionados gerente de Planeamiento y Organización, gerente de Administración<sup>25</sup> y jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en señal de conformidad.

Cabe señalar que a David Elvis Perea Sánchez, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, le correspondía revisar las resoluciones municipales, así como opinar sobre proyectos de normas formuladas por las unidades orgánicas de la municipalidad; no obstante procedió a visar la mencionada resolución<sup>26</sup> en señal de conformidad, sin advertir que la aprobación de la directiva que normaba el citado otorgamiento de la bonificación, vulneraban la normativa de presupuesto<sup>23</sup>, debido a que prohibía la aprobación de nuevas bonificaciones.

Cabe precisar que se dejó sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal que aprobó el pago de la bonificación del año 2014; asimismo, en anexo adjunto a la citada directiva, se estableció la escala de bonificación a otorgarse durante el período 2015, según el detalle siguiente:

CUADRO N° 15  
ESCALA DE BONIFICACIÓN - AÑO 2015

Cantidad de beneficiarios	Cargo/Denominación	Nivel remunerativo	Escala	
			De	Hasta
			(S/)	
1	Gerente municipal	F-4	7 000,00	8 000,00
2	Asesores de alcaldía	F-4	4 000,00	8 000,00
10	Gerentes	F-4	3 000,00	7 700,00
13	Sub gerentes	F-4	1 500,00	6 000,00
6	Jefes de oficinas generales	F-4	3 000,00	5 000,00
2	Jefes de oficinas	F-4	1 000,00	3 000,00
33	Jefes de áreas, unidades, divisiones y/o secciones	F-4	1 000,00	3 000,00
	Otros servidores	Otros	300,00	3 000,00

Fuente : Directiva n.° 002-2015-GPO-MPM norma el otorgamiento de la bonificación del año 2015  
Elaborado por: Comisión auditora

<sup>24</sup> Resolución de Alcaldía n.° 005-2015-A-MPM de 7 de enero de 2015 (**Apéndice n.° 26**), resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas, mediante Resolución de Gerencia Municipal y/u otro documento que contenga actos de la administración municipal, previa al cumplimiento, bajo responsabilidad de los requisitos legales y administrativos exigidos, la facultad de: (...) 3) En materia presupuestal y administrativa (...)c) Aprobar Directivas propuestas por las diferentes Gerencias u áreas de la Municipalidad Provincial de Maynas (...)**".

<sup>25</sup> Mediante oficio n.° 214-2017-GM-MPM de 30 de marzo de 2017 (**Apéndice n.° 14**), Carlos Ángel Pezo Vásquez, gerente Municipal, remitió el oficio n.° 505-2017-GA-MPM de 30 de marzo de 2017 (**Apéndice n.° 14**), a través del cual Jhonn Kelsey Roldan Reátegui, gerente de Administración, hizo de conocimiento de la comisión auditora lo siguiente: "(...) el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Maynas (...), precisa que la Gerencia de Planificación y Organización a través de su Área de Presupuesto, establece en uno de sus numerales h) Coordinar y disponer la elaboración de directivas internas, que norman los lineamientos y procedimientos de administración y manejo de fondos públicos (...), por consiguiente, no es función de vuestra Gerencia emitir opinión técnica al respecto".

<sup>26</sup> Mediante oficio n.° 096-2017-GM-MPM de 15 de febrero de 2017 (**Apéndice n.° 13**), Carlos Ángel Pezo Vásquez, gerente Municipal, remitió el oficio n.° 059-2017-OGAJ-MPM de 13 de febrero de 2017 (**Apéndice n.° 13**), a través del cual David Elvis Perea Sánchez, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, hizo de conocimiento de la comisión auditora lo siguiente: "2. Que el suscrito durante los años 2015 y 2016 no recibió ninguna solicitud o requerimiento de opinión legal sobre la aprobación de la bonificación por función directriz y responsabilidad (...), 5. De la revisión efectuada en esta oficina, informo que los años 2013 y 2014, no existen antecedentes de informe legales emitidos por ex jefes de Asesoría Jurídica".



Conforme a lo expuesto, se evidencia que Adela Esmeralda Jiménez Mera, Alcaldesa, como responsable de la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación y control del gasto, conforme lo señala la norma<sup>27</sup>, tenía la obligación de vigilar la gestión del gerente Municipal, a quien para el período 2015 delegó la función de aprobación de directivas expedidas por la Gerencia de Planeamiento y Organización; sin embargo, omitió dicha obligación, aprobándose la Directiva n.º 002-2015-GPO-MPM "Directiva que norma el otorgamiento de bonificación por función directriz y responsabilidad en la Municipalidad Provincial de Maynas en el año 2015"; siendo el caso resaltar que, la citada autoridad continuó durante dicho año siendo la responsable de la gestión presupuestal de la Entidad.

#### De la certificación presupuestal y autorización del pago de la bonificación

Con relación a la certificación presupuestal, Ulices de la Cruz Vilchez, gerente de Planeamiento y Organización, -funcionario que elaboró el proyecto de directiva- mediante el oficio n.º 073-2015-GPO-MPM de 28 de enero de 2015 (**Apéndice n.º 27**), comunicó a Marco Antonio Mesía Rodríguez, gerente de Administración, la certificación de crédito presupuestario a través de la nota n.º 0000000117 elaborado por el Área de Presupuesto por el monto de S/23 541 940,00, que comprendía el presupuesto disponible para comprometer los gastos de personal y obligaciones sociales del período de enero a diciembre de 2015 y que estaba incluido la disponibilidad presupuestal para el pago de la citada bonificación por un monto de S/2 148 000,00 a razón de S/179 000,00 mensuales.

Es de precisar que en la Directiva n.º 002-2015-GPO-MPM (**Apéndice n.º 25**), aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 002-2015-GM-MPM de 8 de enero de 2015 (**Apéndice n.º 25**), se estableció: "Los funcionarios y servidores de las diferentes unidades orgánicas tendrán derecho a estos pagos previo informe de resultados de las actividades, tareas asignadas en los Planes Operativos y otras acciones designadas por la Alta Dirección (Ver ANEXO), debiendo realizar un seguimiento periódico de sus actividades. Quedando a potestad del Alcalde y el Gerente Municipal la asignación a que hubiera lugar (...)".

En tal sentido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto, Ulices de la Cruz Vilchez (enero a julio de 2015) -quien elaboró el proyecto de la directiva- y Nancy Elizabeth Noriega Noronha (agosto a diciembre de 2015), gerentes de Planeamiento y Organización y con la finalidad de sustentar el cumplimiento de las metas exigidas para otorgar el beneficio a los trabajadores, mediante oficios mensuales remitieron a la Gerencia Municipal un consolidado con el cumplimiento de las actividades realizadas por las diferentes unidades orgánicas de la Entidad.



<sup>27</sup> Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de 8 de diciembre de 2004, que establece:

**"Artículo 7.- Titular de la Entidad**

- 7.1 El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.

7.2 El Titular de la Entidad es responsable de:

- i. Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas".

Seguidamente, el gerente Municipal, Carlos Ángel Pezo Vásquez, actuando conforme a la facultad establecida en la directiva aprobada<sup>28</sup>, otorgó conformidad a la información consolidada por la Gerencia de Planeamiento y Organización y a través de un proveído trasladaba junto con la relación de beneficiarios a la Gerencia de Administración, autorizando de esta manera proseguir con el pago de la bonificación.

Posteriormente, Marco Antonio Mesía Rodríguez (enero a febrero de 2015) y Jhonn Kelsey Roldán Reátegui (marzo a diciembre de 2015), gerentes de Administración, remitieron los oficios con la información anteriormente consolidada vía proveídos al Área de Tesorería, con la instrucción de proseguir con el trámite correspondiente para el pago de la bonificación, trámite que se realizaba mensualmente; conforme se detalla a continuación:

**CUADRO N° 16  
TRÁMITE REALIZADO PARA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN - AÑO 2015**

Mes	Gerencia de Planeamiento y Organización (consolida la información)		Gerencia Municipal (autoriza el pago de la bonificación)		Gerencia de Administración (remite a Tesorería para el pago)	
	Nombre del gerente	Documento remitido a Gerencia Municipal	Nombre del gerente	Número de proveído	Nombre del gerente	Número de proveído
Enero	Ulises de la Cruz Vilchez	Oficio n.° 065-2015-GPO-MPM de 26 de enero de 2015	Carlos Ángel Pezo Vásquez	615-15	Marco Antonio Mesía Rodríguez	1574
Febrero	Ulises de la Cruz Vilchez	Oficio n.° 143-2015-GPO-MPM de 25 de febrero de 2015	Carlos Ángel Pezo Vásquez	1700-15	Marco Antonio Mesía Rodríguez	3997
Marzo	Ulises de la Cruz Vilchez	Oficio n.° 217-2015-GPO-MPM de 26 de marzo de 2015	Carlos Ángel Pezo Vásquez	2711-15	Jhonn Kelsey Roldán Reátegui	5957
Abril	Ulises de la Cruz Vilchez	Oficio n.° 312-2015-GPO-MPM de 24 de abril de 2015	Carlos Ángel Pezo Vásquez	3782-15	Jhonn Kelsey Roldán Reátegui	7345
Mayo	Ulises de la Cruz Vilchez	Oficio n.° 388-2015-GPO-MPM de 26 de mayo de 2015	Carlos Ángel Pezo Vásquez	4853-15	Jhonn Kelsey Roldán Reátegui	9138
Junio	Ulises de la Cruz Vilchez	Oficio n.° 472-2015-GPO-MPM de 1 de julio de 2015	Carlos Ángel Pezo Vásquez	5991-15	Jhonn Kelsey Roldán Reátegui	10886
Julio	Ulises de la Cruz Vilchez	Oficio n.° 540-2015-GPO-MPM de 31 de julio de 2015	Carlos Ángel Pezo Vásquez	6777-15	Jhonn Kelsey Roldán Reátegui	03809-2015
Agosto	Nancy Elizabeth Noriega Noronha	Oficio n.° 603-2015-GPO-MPM de 4 de setiembre de 2015	Carlos Ángel Pezo Vásquez	7715-15	Jhonn Kelsey Roldán Reátegui	14203
Setiembre	Nancy Elizabeth Noriega Noronha	Oficio n.° 684-2015-GPO-MPM de 9 de octubre de 2015	Carlos Ángel Pezo Vásquez	8611-15	Jhonn Kelsey Roldán Reátegui	15987
Octubre	Nancy Elizabeth Noriega Noronha	Oficio n.° 750-2015-GPO-MPM de 4 de noviembre de 2015	Carlos Ángel Pezo Vásquez	9394-15	Jhonn Kelsey Roldán Reátegui	17909
Noviembre	Nancy Elizabeth Noriega Noronha	Oficio n.° 777-2015-GPO-MPM de 27 de noviembre de 2015	Carlos Ángel Pezo Vásquez	9672-15	Jhonn Kelsey Roldán Reátegui	18912
Diciembre	Nancy Elizabeth Noriega Noronha	Oficio n.° 807-2015-GPO-MPM de 29 de diciembre de 2015	Carlos Ángel Pezo Vásquez	10224-15	Jhonn Kelsey Roldán Reátegui	21020

Fuente : Documentos que sustentan la aprobación del pago de la bonificación del año 2015 (Apéndice n.° 28)  
Elaborado por: Comisión auditora



<sup>28</sup> En concordancia con lo establecido en el numeral II Del Otorgamiento de la Bonificación por función directriz y responsabilidad de la Directiva n.° 002-2015-GPO-MPM (Apéndice n.° 25), que señala: "Los funcionarios y servidores de las diferentes unidades orgánicas tendrán derecho a estos pagos (...). Quedando a potestad del Alcalde y el Gerente Municipal la asignación a que hubiera lugar, dentro de los rangos establecidos en la escala (...)"

Finalmente, el Área de Tesorería procedió con el pago respectivo (en efectivo o depósito en cuenta)<sup>29</sup> a los funcionarios y servidores de manera mensual, por el monto de S/2 148 000,00, lo que se detalla:

CUADRO N° 17  
COMPROBANTES DE PAGO QUE ACREDITA EL DESEMBOLSO - AÑO 2015

Mes	C/P	Fecha de emisión	Cuenta corriente (Bco. Continental)	Cheque	Fecha de cobro (extractos bancarios)	Importe (S/)
Enero	508	5 de febrero de 2015	305-01000987 FUN	015235	6 de febrero de 2015	129 000,00
	509	5 de febrero de 2015	305-03-0100004680	008628	6 de febrero de 2015	50 000,00
Febrero	1158	2 de marzo de 2015	305-01000987 FUN	015339	4 de marzo de 2015	100 000,00
	1159	2 de marzo de 2015	305-03-0100004680	008676	4 de marzo de 2015	79 000,00
Marzo	2317	7 de abril de 2015	305-01000987 FUN	015703	8 de abril de 2015	100 000,00
	2318	7 de abril de 2015	305-03-0100004680	008881	8 de abril de 2015	79 000,00
Abril	2785	4 de mayo de 2015	305-01000987 FUN	015830	4 de mayo de 2015	100 000,00
	2786	4 de mayo de 2015	305-03-0100004680	008974	4 de mayo de 2015	79 000,00
Mayo	3391	1 de junio de 2015	305-01000987 FUN	015963	2 de junio de 2015	179 000,00
Junio	4025	1 de julio de 2015	305-03-0100004680	009182	2 de julio de 2015	100 000,00
	4026	1 de julio de 2015	305-01000987 FUN	016095	2 de julio de 2015	79 000,00
Julio	4614	4 de agosto de 2015	305-03-0100004680	009259	4 de agosto de 2015	179 000,00
Agosto	5318	9 de setiembre de 2015	305-03-0100004680	009390	9 de setiembre de 2015	179 000,00
Setiembre	6007	9 de octubre de 2015	305-03-0100004680	009482	9 de octubre de 2015	179 000,00
Octubre	6788	13 de noviembre de 2015	305-01000987 FUN	016606	13 de noviembre de 2015	110 000,00
	6789	13 de noviembre de 2015	305-03-0100004680	009733	13 de noviembre de 2015	69 000,00
Noviembre	7247	27 de noviembre de 2015	305-03-0100004680	009756	27 de noviembre de 2015	78 610,55
	7257	27 de noviembre de 2015	305-03-0100004680	009757	30 de noviembre de 2015	100 389,45
Diciembre	8134	30 de diciembre de 2015	305-03-0100004680	010008	30 de diciembre de 2015	159 945,00
	8135	30 de diciembre de 2015	305-01000987 FUN	017075	30 de diciembre de 2015	6 055,00
	8136	30 de diciembre de 2015	305-01000987 FUN	017076	30 de diciembre de 2015	13 000,00
<b>Total S/</b>						<b>2 148 000,00</b>

Fuente : Comprobantes de pago y extractos bancarios de la bonificación del año 2015 (Apéndice n.° 29)

Elaborado por: Comisión auditora

f) **Aprobación, otorgamiento y pago de bonificación para el año 2016, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 1 432 000,00**

Mediante el oficio n.° 020-2016-GPO-MPM de 11 de enero de 2016 (Apéndice n.° 30), Nancy Elizabeth Noriega Noronha, gerente de Planeamiento y Organización, quien siendo responsable que la programación, formulación, aprobación y evaluación del presupuesto se realice de acuerdo a las disposiciones legales, remitió a Jhonn Kelsey Roldán Reátegui, gerente de Administración, el proyecto de Directiva n.° 002-2016-GPO-MPM "Directiva que norma el otorgamiento de bonificación por función directriz y responsabilidad en la Municipalidad Provincial de Maynas en el año 2016", para su revisión y proseguir con el trámite administrativo correspondiente; sin embargo, no se evidencia observación o cuestionamiento alguno por el mencionado funcionario, pese a que normar el otorgamiento de bonificaciones, vulneraba lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 - Ley n.° 30372<sup>30</sup>, que prohibía la aprobación de nuevos beneficios.

<sup>29</sup> A través del oficio n.° 380-2017-AT-SGCyT-GA-MPM de 15 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 8), que forma parte del oficio n.° 198-2017-GM-MPM de 21 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 8) remitido a la comisión auditora, Erwin Fernández Delgado, jefe del Área de Tesorería, hizo de conocimiento el procedimiento utilizado por la Entidad para el pago de la bonificación en efectivo y con abonos en cuenta.

<sup>30</sup> Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 - Ley n.° 30372, establece:

**Artículo 6°.- Ingresos de personal**

*Prohibese en las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios*



Tal es así, que en mérito a la delegación de funciones por parte de Adela Esmeralda Jiménez Mera, Alcaldesa<sup>31</sup> a Carlos Ángel Pezo Vásquez, gerente Municipal, quien es el encargado de supervisar el destino de los fondos presupuestales, emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 006-2016-GM-MPM de 11 de enero de 2016 (**Apéndice n.° 32**), aprobando la Directiva n.° 002-2016-GPO-MPM "Directiva que norma el otorgamiento de bonificación por función directriz y responsabilidad en la Municipalidad Provincial de Maynas en el año 2016" (**Apéndice n.° 32**); contando para ello con el visto bueno y sello de los mencionados gerente de Planeamiento y Organización, gerente de Administración<sup>32</sup> y jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en señal de conformidad.

Cabe señalar que a David Elvis Perea Sánchez, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, le correspondía revisar las resoluciones municipales, así como opinar sobre proyectos de normas formuladas por las unidades orgánicas de la municipalidad; no obstante procedió a visar la mencionada resolución<sup>33</sup> en señal de conformidad, sin advertir que la aprobación de la directiva que normaba el citado otorgamiento de la bonificación, vulneraban la normativa de presupuesto<sup>30</sup>, debido a que prohibía la aprobación de nuevas bonificaciones.

Cabe precisar que se dejó sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal que aprobó el pago de la bonificación del año 2015; asimismo, en anexo adjunto a la citada directiva, se estableció la escala de bonificación a otorgarse durante el período 2016, según el detalle siguiente:

CUADRO N° 18  
ESCALA DE BONIFICACIÓN - AÑO 2016

Cantidad de beneficiarios	Cargo/Denominación	Nivel remunerativo	Escala	
			De	Hasta
(en nuevos soles)				
1	Gerente municipal	F-4	7 000,00	8 000,00
2	Asesores de alcaldía	F-4	4 000,00	8 000,00
10	Gerentes	F-4	3 000,00	7 700,00
13	Sub gerentes	F-4	1 500,00	6 000,00
6	Jefes de oficinas generales	F-4	3 000,00	5 000,00
2	Jefes de oficinas	F-4	1 000,00	3 000,00
33	Jefes de áreas, unidades, divisiones y/o secciones	F-4	500,00	3 000,00
	Otros servidores	Otros	300,00	3 000,00

Fuente : Directiva n.° 002-2016-GPO-MPM norma el otorgamiento de la bonificación del año 2016  
Elaborado por : Comisión auditora

de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...).

<sup>31</sup> Resolución de Alcaldía n.° 008-2016-A-MPM de 12 de enero de 2016 (**Apéndice n.° 31**), resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas, bajo responsabilidad en el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos exigidos, la facultad de: (...) 5) En materia presupuestal y administrativa (...)c) Aprobar a través de Directivas los proyectos y/o actividades propuestas por las diferentes Gerencias u áreas de la Municipalidad Provincial de Maynas (...).**"

<sup>32</sup> Mediante oficio n.° 214-2017-GM-MPM de 30 de marzo de 2017 (**Apéndice n.° 14**), Carlos Ángel Pezo Vásquez, gerente Municipal, remitió el oficio n.° 505-2017-GA-MPM de 30 de marzo de 2017 (**Apéndice n.° 14**), a través del cual Jhonn Kelsey Roldán Reátegui, gerente de Administración, hizo de conocimiento de la comisión auditora lo siguiente: "(...) el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Maynas (...), precisa que la Gerencia de Planificación y Organización a través de su Área de Presupuesto, establece en uno de sus numerales h) Coordinar y disponer la elaboración de directivas internas, que norman los lineamientos y procedimientos de administración y manejo de fondos públicos (...), por consiguiente, no es función de vuestra Gerencia emitir opinión técnica al respecto".

<sup>33</sup> Mediante oficio n.° 096-2017-GM-MPM de 15 de febrero de 2017 (**Apéndice n.° 13**), Carlos Ángel Pezo Vásquez, gerente Municipal, remitió el oficio n.° 059-2017-OGAJ-MPM de 13 de febrero de 2017 (**Apéndice n.° 13**), a través del cual David Elvis Perea Sánchez, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, hizo de conocimiento de la comisión auditora lo siguiente: "2. Que el suscrito durante los años 2015 y 2016 no recibió ninguna solicitud o requerimiento de opinión legal sobre la aprobación de la bonificación por función directriz y responsabilidad (...), 5. De la revisión efectuada en esta oficina, informo que los años 2013 y 2014, no existen antecedentes de informe legales emitidos por ex jefes de Asesoría Jurídica".

Conforme a lo expuesto, se evidencia que Adela Esmeralda Jiménez Mera, Alcaldesa, como responsable de la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación y control del gasto, conforme lo señala la norma<sup>34</sup>, tenía la obligación de vigilar la gestión del gerente Municipal, a quien para el período 2016 delegó la función de aprobación de directivas expedidas por la Gerencia de Planeamiento y Organización; sin embargo, omitió dicha obligación, aprobándose la Directiva n.º 002-2016-GPO-MPM "Directiva que norma el otorgamiento de bonificación por función directriz y responsabilidad en la Municipalidad Provincial de Maynas en el año 2016"; siendo el caso resaltar que, la citada autoridad continuó durante dicho año siendo la responsable de la gestión presupuestal de la Entidad.

### De la certificación presupuestal y autorización del pago de la bonificación

Respecto a la certificación presupuestal, el encargado del Área de Presupuesto<sup>35</sup> emitió la certificación de crédito presupuestario - nota n.º 0000000349 por el importe de S/21 046 231,81 (**Apéndice n.º 33**) que comprendía el presupuesto disponible para el pago de la bonificación para el período 2016 (enero a diciembre de 2016), monto que ascendía a S/2 148 000,00, a razón de S/179 000,00 mensuales.

Es de precisar que en la Directiva n.º 002-2016-GPO-MPM (**Apéndice n.º 32**), aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 006-2016-GM-MPM de 11 de enero de 2016 (**Apéndice n.º 32**), se estableció: "Los funcionarios y servidores de las diferentes unidades orgánicas tendrán derecho a estos pagos en la medida que cumplan con las actividades y tareas asignadas en los Planes Operativos, debiendo realizar un seguimiento periódico de sus actividades. Quedando a potestad del Alcalde y el Gerente Municipal la asignación a que hubiera lugar (...)"; en tal sentido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto, Nancy Elizabeth Noriega Noronha (enero a mayo de 2016) -quien elaboró el proyecto de la directiva- y Willy Alexander Paredes Cardoso (junio a agosto de 2016), gerentes de Planeamiento y Organización y con la finalidad de sustentar el cumplimiento de las metas exigidas para otorgar el beneficio a los trabajadores, mediante oficios mensuales remitieron a la Gerencia Municipal un consolidado con el cumplimiento de las actividades realizadas por las diferentes unidades orgánicas de la Entidad.

Seguidamente, el gerente Municipal, Carlos Ángel Pezo Vásquez, actuando conforme a la facultad establecida en la directiva aprobada<sup>36</sup>, dio conformidad a la información consolidada por la Gerencia de Planeamiento y Organización y a través de un proveído la trasladaba junto con la relación de beneficiarios a la Gerencia de Administración, autorizando de esta manera proseguir con el pago de la bonificación.

<sup>34</sup> Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de 8 de diciembre de 2004, que establece:

**"Artículo 7º.- Titular de la Entidad**

7.1 El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.

7.2 El Titular de la Entidad es responsable de:

- i. Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas".

<sup>35</sup> Willy Alexander Paredes Cardozo.

<sup>36</sup> En concordancia con lo establecido en el numeral II Del Otorgamiento de la Bonificación por función directriz y responsabilidad de la Directiva n.º 002-2016-GPO-MPM (**Apéndice n.º 32**), que señala: "Los funcionarios y servidores de las diferentes unidades orgánicas tendrán derecho a estos pagos (...). Quedando a potestad del Alcalde y el Gerente Municipal la asignación a que hubiera lugar, dentro de los rangos establecidos en la escala (...)"



Posteriormente, Jhonn Kelsey Roldán Reátegui (enero a junio de 2016) y Víctor Raúl de la Cruz Vilchez (julio a agosto de 2016), gerentes de Administración remitieron los oficios con la información anteriormente consolidada vía proveídos al Área de Tesorería, con la instrucción de proseguir con el trámite correspondiente para el pago de la bonificación, trámite que se realizaba mensualmente, lo que se detalla:

**CUADRO N° 19**  
**TRÁMITE REALIZADO PARA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN - AÑO 2016**

Mes	Gerencia de Planeamiento y Organización (consolida la información)		Gerencia Municipal (autoriza el pago de la bonificación)		Gerencia de Administración (remite a Tesorería para el pago)	
	Nombre del gerente	Documento remitido a Gerencia Municipal	Nombre del gerente	Número de proveído	Nombre del gerente	Número de proveído
Enero	Nancy Elizabeth Noriega Noronha	Oficio n.º 050-2016-GPO-MPM de 28 de enero de 2016	Carlos Ángel Pezo Vásquez	615-16	Jhonn Kelsey Roldán Reátegui	1373
Febrero	Nancy Elizabeth Noriega Noronha	Oficio n.º 130-2016-GPO-MPM de 3 de marzo de 2016	Carlos Ángel Pezo Vásquez	1689-16	Jhonn Kelsey Roldán Reátegui	3938
Marzo	Nancy Elizabeth Noriega Noronha	Oficio n.º 196-2016-GPO-MPM de 31 de marzo de 2016	Carlos Ángel Pezo Vásquez	2548-16	Jhonn Kelsey Roldán Reátegui	6649
Abril	Nancy Elizabeth Noriega Noronha	Oficio n.º 280-2016-GPO-MPM de 29 de abril de 2016	Carlos Ángel Pezo Vásquez	3255-16	Jhonn Kelsey Roldán Reátegui	8651
Mayo	Nancy Elizabeth Noriega Noronha	Oficio n.º 345-2016-GPO-MPM de 30 de mayo de 2016	Carlos Ángel Pezo Vásquez	3948-16	Jhonn Kelsey Roldán Reátegui	10759
Junio	Willy Alexander Paredes Cardoso	Oficio n.º 404-2016-GPO-MPM de 30 de junio de 2016	Carlos Ángel Pezo Vásquez	4681-16	Jhonn Kelsey Roldán Reátegui	12920
Julio	Willy Alexander Paredes Cardoso	Oficio n.º 486-2016-GPO-MPM de 27 de julio de 2016	Carlos Ángel Pezo Vásquez	5369-16	Víctor Raúl de la Cruz Vilchez	14652
Agosto	Nancy Elizabeth Noriega Noronha	Oficio n.º 554-2016-GPO-MPM de 12 de setiembre de 2016	Carlos Ángel Pezo Vásquez	6577-16	Víctor Raúl de la Cruz Vilchez	18791

Fuente : Documentos que sustentan la aprobación del pago de la Bonificación del año 2016 (Apéndice n.º 34)

Elaborado por: Comisión auditora

Finalmente, el Área de Tesorería procedió con el pago respectivo (en efectivo o depósito en cuenta) a los funcionarios y servidores de manera mensual, por el monto de S/1 432 000,00, lo que se detalla:

**CUADRO N° 20**  
**COMPROBANTES DE PAGO QUE ACREDITA EL DESEMBOLSO - AÑO 2016**

Mes	C/P	Fecha de emisión	Cuenta corriente (Bco. Continental)	Cheque	Fecha de cobro (extractos bancarios)	Importe (S/)
Enero	376	2 de febrero de 2016	305-03-0100004680	010222	3 de febrero de 2016	178 200,00
	377	2 de febrero de 2016	305-03-0100004680	010223	5 de febrero de 2016	800,00
Febrero	948	3 de marzo de 2016	305-01000987 FUN	017318	3 de marzo de 2016	100 000,00
	949	3 de marzo de 2016	305-03-0100004680	010356	3 de marzo de 2016	79 000,00
Marzo	1685	1 de abril de 2016	305-03-0100004680	010492	1 de abril de 2016	179 000,00
Abril	2500	4 de mayo de 2016	305-01000987 FUN	017828	4 de mayo de 2016	29 000,00
	2501	4 de mayo de 2016	305-03-0100004680	010728	4 de mayo de 2016	150 000,00
Mayo	3208	2 de junio de 2016	305-03-0100004680	010771	2 de junio de 2016	179 000,00
Junio	3828	28 de junio de 2016	305-03-0100004680	010828	5 de julio de 2016	130 000,00
	3829	28 de junio de 2016	305-01000987 FUN	018087	28 de junio de 2016	49 000,00
Julio	4601	27 de julio de 2016	305-03-0100004680	010977	5 de agosto de 2016	134 000,00
	4602	27 de julio de 2016	305-03-0100004680	010978	27 de julio de 2016	45 000,00
Agosto	5330	29 de agosto de 2016	305-03-0100004680	011200	9 de setiembre de 2016	94 000,00
	5331	29 de agosto de 2016	305-03-0100004680	011201	31 de agosto de 2016	40 000,00
	5332	29 de agosto de 2016	305-01000987 FUN	018437	9 de setiembre de 2016	45 000,00
<b>Total</b>						<b>1 432 000,00</b>

Fuente : Comprobantes de pago y extractos bancarios del pago de la bonificación del año 2016 (Apéndice n.º 35)

Elaborado por : Comisión auditora



Es preciso mencionar, que desde setiembre del año 2016 se suspendió el pago de la bonificación, en atención al oficio n.° 1541-2016-SERVIR/PE de 5 de setiembre de 2016 (**Apéndice n.° 36**), mediante el cual el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional de Servicio Civil - Servir, remitió a Adela Esmeralda Jiménez Mera, Alcaldesa, el informe técnico n.° 1020-2016-SERVIR/GPGSC de 15 de junio de 2016, suscrito por la gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil, quien textualmente señala en el numeral 2.6: "(...), la aprobación de bonificaciones económicas a favor del personal de una Entidad -incluyendo al que ejerce función directiva- resulta un acto que va en contra de las normas vigentes, cuyo otorgamiento debe ser suspendido dando origen a las acciones correctivas pertinentes".

Asimismo, en el numeral 3.2 de las Conclusiones, precisa: "(...), las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público han venido estableciendo prohibiciones respecto a los reajustes en las entregas económicas que perciben los servidores civiles, incluyendo la aprobación de nuevas bonificaciones (...)".

Respecto a los hechos antes expuestos, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el oficio n.° 0482-2017-EF/50.07 de 24 de febrero de 2017 (**Apéndice n.° 37**), suscrito por el director General de la Dirección General del Presupuesto<sup>37</sup>, con relación a la consulta efectuada por la comisión auditora sobre el otorgamiento de la "Bonificación por función directriz y responsabilidad" que se efectuaba en los años del 2013 al 2016, señaló:

*"(...) En cuanto al gasto en ingreso del personal, las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los diferentes Años Fiscales, específicamente desde el año 2013 (...). Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (artículo 6° de las leyes de presupuesto del sector público para cada año fiscal).*

*Por consiguiente, considerando el marco legal señalado en los párrafos precedentes se tiene, que, la aprobación de bonificaciones económicas sin la autorización legal correspondiente y la exceptuación a la prohibición establecida (artículo 6°) en las aludidas leyes anuales de presupuesto del sector público, contraviene la normativa vigente en materia de gasto en ingreso de personal deviniendo en inválidos. En dicha medida, la aprobación y otorgamiento de la bonificación por función directriz y responsabilidad, de no haber observado las restricciones normativas antes señaladas, corre igual suerte, al resultar inválido".*

Finalmente, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972, vigente desde el 26 de mayo de 2003, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; asimismo, el artículo VIII del Título Preliminar de la citada ley se establece: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público (...)".



<sup>37</sup> Información solicitada mediante el oficio n.° 017-2017-CG/COREIQ-AC-MPM de 10 de febrero de 2017 (**Apéndice n.° 37**), respecto a la correcta aplicación de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, la misma que era aplicable para el año 2012.

En tal sentido, los funcionarios de la Entidad no ejercieron sus funciones de control de conformidad con los límites establecidos en el ordenamiento jurídico; muy por el contrario al margen de la normativa vigente procedieron a elaborar, autorizar y aprobar directivas para el otorgamiento de bonificaciones, conllevando a que se ocasione un perjuicio económico a la Entidad por S/10 007 856,00 entre el 1 de enero de 2012 al 31 de agosto de 2016.

Los hechos descritos han trasgredido las normas siguientes:

**Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.º 28411, vigente desde el 1 de enero de 2005**

**“Artículo 7º.- Titular de la Entidad**

7.1 El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.

7.2 El Titular de la Entidad es responsable de:

- i. Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas”.

**“Disposiciones Transitorias**

(...)

QUINTA.- Remuneraciones, Aguinaldos por Fiestas Patrias, Navidad y Bonificación

1. Las Entidades del Sector Público, independientemente del régimen laboral que las regule, otorgan a sus funcionarios, servidores y/o pensionistas, únicamente, hasta doce remuneraciones y/o pensiones anuales, una Bonificación por Escolaridad, un aguinaldo o gratificación por Fiestas patrias y un aguinaldo o gratificación por Navidad, según corresponda.
2. (...)
3. Queda prohibida la percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación”.

**Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 - Ley n.º 29812, vigente desde el 1 de enero de 2012**

**“Artículo 6º.- Ingresos de personal**

Prohíbese en las Entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera que sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...).”



**Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 - Ley n.º 29951, vigente desde el 1 de enero de 2013**

**“Artículo 6º.- Ingresos de personal**

*Prohíbese en las Entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera que sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...).”*

**Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 - Ley n.º 30114, vigente desde el 1 de enero de 2014**

**“Artículo 6º.- Ingresos de personal**

*Prohíbese en las Entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera que sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...).”*

**Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 - Ley n.º 30281, vigente desde el 1 de enero de 2015**

**“Artículo 6º.- Ingresos de personal**

*Prohíbese en las Entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...).”*

**Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 - Ley n.º 30372, vigente desde el 1 de enero de 2016**

**“Artículo 6º.- Ingresos del personal**

*Prohíbese en las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...).”*

**Ley del Servicio Civil - Ley n.º 30057, vigente desde el 3 de julio de 2013**

**“Artículo 31º.- Compensación económica**

- 31.1 La compensación económica que se otorga a los servidores civiles de las Entidades públicas es anual y está compuesta de la valorización que solo comprende:
- a) Principal.- Componente económico directo de la familia de puestos.



- b) *Ajustada.- Otorgada en razón de la Entidad y en función a criterios de jerarquía, responsabilidad, presupuesto a cargo, personal directamente a su cargo, alcance de sus decisiones o monto de involucran las decisiones sobre recursos del Estado.*
- c) *Vacaciones.- Entrega económica por el derecho vacacional.*
- d) *Aguinaldos.- Entregas económicas por Fiestas Patrias y Navidad”.*

**Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.º 276, vigente desde el 25 de marzo de 1984**

**“Artículo 43°.-** *La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios.*

*El haber básico se fija, para los funcionarios, de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel, de carrera. En uno y otro caso el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda.*

*Las bonificaciones son: al personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo del Sector Público se regulará anualmente.*

*Los beneficios son los establecidos por las Leyes y el Reglamento, y son uniforme para toda la Administración Pública”.*

Consecuentemente, se ha pagado indebidamente a los funcionarios y servidores de la municipalidad la suma de S/10 007 856,00 entre el período comprendido de 1 de enero de 2012 al 31 de agosto de 2016, ocasionándose perjuicio económico a la Entidad, según el detalle siguiente:

**CUADRO N° 21  
RESUMEN DEL PERJUICIO OCASIONADO A LA ENTIDAD**

Concepto	Año	Monto S/
Bonificación por función directriz e incentivo laboral por productividad	2012	2 131 856,00
Bonificación por función directriz y responsabilidad	2013	2 148 000,00
Bonificación por función directriz y responsabilidad	2014	2 148 000,00
Bonificación por función directriz y responsabilidad	2015	2 148 000,00
Bonificación por función directriz y responsabilidad	2016	1 432 000,00
<b>Total S/</b>		<b>10 007 856,00</b>

Fuente : Comprobantes de pago emitidos durante los años del 2012 al 2016

Elaborado por : Comisión auditora

Los hechos fueron ocasionados por el accionar del Alcalde en el año 2012, quien como titular de la Entidad debía cautelar los derechos de la Entidad; sin embargo, aprobó la directiva para el otorgamiento de la bonificación a pesar que la misma inobserva las restricciones normativas establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, lo que permitió que mensualmente se pagara dicha bonificación, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/2 131 856,00.

De igual manera, por la Alcaldesa durante el período del 2013 al 2016, quien si bien delegó al gerente Municipal la función de aprobación de directivas expedidas por la Gerencia de Planeamiento y Organización, es responsable de la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación y control del gasto, conforme lo señala la norma; sin embargo, omitió supervisar la gestión del funcionario mencionado, permitiendo la aprobación de los proyectos de directivas para el otorgamiento mensual de la



bonificación a los funcionarios y servidores de la Entidad; conllevando al pago de las mismas, a pesar de que inobserva las restricciones normativas establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales del 2013 al 2016, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/7 876 000,00.

Asimismo, por el accionar de los gerentes Municipales, quienes debiendo vigilar el destino de los fondos presupuestales, aprobaron los proyectos de directivas para el otorgamiento mensual de la bonificación a los funcionarios y servidores de la Entidad durante el período del 2012 al 2016; asimismo, autorizaron el pago de las bonificaciones a pesar de estar prohibidas puesto que inobservan las restricciones normativas establecidas en la Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales del 2012 al 2016; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/10 007 856,00.

Del mismo modo, por el accionar de los gerentes de Planeamiento y Organización, correspondiente a los años 2012 al 2016, quienes siendo responsables que la programación, formulación, aprobación y evaluación del presupuesto se realice de acuerdo a las disposiciones legales, elaboraron directivas que normaron el otorgamiento mensual de bonificaciones a los funcionarios y servidores de la Entidad, las cuales inobservaban las restricciones normativas establecidas en las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales del 2012 al 2016, lo que conllevó al pago de las mismas, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/10 007 856,00.

Asimismo, por el accionar de los gerentes de Administración, quienes no objetaron que los proyectos de las directivas regulaban el otorgamiento mensual de bonificaciones a los funcionarios y servidores de la Entidad y el pago de las mismas; procediendo a disponer al Área de Tesorería efectuar el pago mensual de acuerdo a la información proporcionada a través de los diferentes oficios; acciones que inobservaban las restricciones presupuestales establecidas en las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales del 2012 al 2016, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/10 007 856,00.

Finalmente, por el accionar de los jefes de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a quienes les correspondía revisar las resoluciones municipales, así como opinar sobre proyectos de normas formuladas por las unidades orgánicas de la municipalidad, procedieron a visar las resoluciones municipales de cada año en señal de conformidad, a través de las cuales se aprobaron las directivas para el otorgamiento de las bonificaciones a los funcionarios y servidores de la Entidad correspondiente a los años del 2012 al 2016, inobservando las restricciones presupuestales establecidas en las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales del 2012 al 2016, permitiendo que se pague dichas bonificaciones que no correspondían, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 10 007 856,00.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, debidamente documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 2**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (**Apéndice n.º 3**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:



**Charles Mayer Zevallos Eyzaguirre**, identificado con DNI n.° 05366441, en su calidad de **Alcalde**, elegido por votación popular y reconocido mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de 25 de noviembre de 2010<sup>38</sup> (**Apéndice n.° 38**), período de 1 de enero de 2011 al 17 de agosto de 2012, quien emitió la Resolución de Alcaldía n.° 006-2012-A-MPM de 9 de enero de 2012, aprobando la Directiva n.° 002-2012-GPO-MPM "Directiva que norma el otorgamiento de bonificación por función directriz e incentivo laboral por productividad en la Municipalidad Provincial de Maynas" a pesar que la misma inobserva las restricciones normativas establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, lo que permitió que mensualmente se pagara dicha bonificación a los funcionarios y servidores, ocasionando con su accionar un perjuicio económico a la Entidad por S/2 131 856,00.

Transgrediendo lo dispuesto en los numerales 7.1 y 7.2 literal i) del artículo 7° y la quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, referida a las responsabilidades del titular de la Entidad y las remuneraciones, aguinaldos por fiestas patrias, navidad y bonificación que deben recibir los funcionarios, servidores y/o pensionistas del sector público; así como, el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 - Ley n.° 29812, referido a las prohibiciones sobre la aprobación de nuevas bonificaciones.

Incumpliendo sus funciones previstas en los numerales 1 y 6 del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2008-A-MPM de 5 de junio de 2008 (**Apéndice n.° 39**), que establece: "*Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos*" y "*Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*", respectivamente; concordante con lo establecido en los numerales 1 y 6 de las atribuciones del Alcalde Provincial, título 1 Alcaldía, del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 660-2009-A-MPM de 23 de octubre de 2009 (**Apéndice n.° 40**).

**Adela Esmeralda Jiménez Mera**, identificada con DNI n.° 16631741, en su calidad de **Alcaldesa**, elegida por votación popular y reconocida mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de 4 de setiembre de 2012 (**Apéndice n.° 38**), período de 4 de setiembre de 2012 a la actualidad, quien siendo la responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, conforme lo establece el literal i) del numeral 7.2 del artículo 7° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, omitió vigilar la gestión del gerente Municipal, permitiendo que se aprobaran directivas para el otorgamiento mensual de bonificaciones a los funcionarios y servidores de la Entidad; no obstante estar prohibido su aprobación por las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales del 2013 al 2016, ocasionando con su accionar un perjuicio económico a la Entidad por S/7 876 000,00.

Transgrediendo lo dispuesto en los numerales 7.1 y 7.2 literal i) del artículo 7° y la quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, referida a las responsabilidades del titular de la Entidad y las remuneraciones, aguinaldos por fiestas patrias, navidad y bonificación que deben recibir los funcionarios, servidores y/o pensionistas del sector público; así como, el artículo 6° las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2013 - Ley n.° 29951; 2014 - Ley n.° 30114; 2015 - Ley n.° 30281 y 2016 - Ley n.° 30372, referido a las prohibiciones sobre la aprobación de nuevas bonificaciones.

<sup>38</sup> Información proporcionada por la Entidad mediante el oficio n.° 1313-2017-SG-MPM de 31 de mayo de 2017 (**Apéndice n.° 38**).



Asimismo, se transgredió lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057, referido a la compensación económica y lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, referido a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos.

Incumpliendo sus funciones previstas en los numerales 1 y 6 del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2008-A-MPM de 5 de junio de 2008 (**Apéndice n.° 39**), que establece: "*Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos*" y "*Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*", respectivamente; concordante con lo establecido en los numerales 1 y 6 de las atribuciones del Alcalde Provincial, título 1 Alcaldía del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 660-2009-A-MPM de 23 de octubre de 2009 (**Apéndice n.° 40**).

**Luis Alberto Luna Minchola**, identificado con DNI n.° 09606510, en su calidad de **gerente Municipal**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 622-2011-A-MPM de 31 de agosto de 2011 (**Apéndice n.° 38**), periodo de 31 de agosto de 2011 al 24 de octubre de 2012, quien autorizó el pago de la bonificación por función directriz e incentivo laboral por productividad entre los meses de enero a setiembre del 2012, dando conformidad a la información consolidada mensualmente por la Gerencia de Planeamiento y Organización, no obstante que dicha bonificación inobserva las restricciones normativas establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, ocasionando con su accionar un perjuicio económico a la Entidad S/1 598 740,00.

Transgrediendo lo dispuesto en la quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, mediante el cual se regula el otorgamiento de bonificaciones; así como, el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 - Ley n.° 29812, referido a las prohibiciones sobre la aprobación de nuevas bonificaciones; asimismo, lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, referido a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos.

Incumpliendo sus funciones previstas en el numeral 4 del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2008-A-MPM de 5 de junio de 2015 (**Apéndice n.° 39**), que establece "*Supervisar y evaluar los procesos de recaudación tributaria, captación de los ingresos municipales y el destino de los fondos presupuestales*"; concordante con lo establecido en el literal h) funciones específicas del Gerente Municipal, título 2 Gerencia Municipal, del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 660-2009-A-MPM de 23 de octubre de 2009 (**Apéndice n.° 40**), que establece "*Supervisar y proponer mejoras en la recaudación de los ingresos municipales, así como vigilar el destino de los fondos presupuestales*".

**Manuel Andrés Noriega Tello**, identificado con DNI n.° 05212245, en su calidad de **gerente Municipal**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 868-2012-A-MPM de 26 de noviembre de 2012 (**Apéndice n.° 38**), periodo de 29 de octubre de 2012 al 2 de mayo de 2013, quien autorizó el pago de la bonificación durante los meses de octubre a diciembre de 2012 y de enero a marzo de 2013, dando conformidad a la información consolidada mensualmente por la Gerencia de Planeamiento y Organización; así como, emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 001-2013-GM-MPM de 18 de enero de 2013 aprobando la Directiva n.° 002-2013-GPO-MPM, mediante el cual se regulaban el pago de las bonificaciones a los funcionarios y servidores; inobservando con su accionar las restricciones presupuestales establecidas en las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2012 y 2013, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/2 681 116,00.



Transgrediendo lo dispuesto en la quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, mediante el cual se regula el otorgamiento de bonificaciones ; así como, el artículo 6° de las Leyes de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 - Ley n.° 29812 y 2013 - Ley n.° 29951, referido a las prohibiciones sobre la aprobación de nuevas bonificaciones; asimismo, lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, referido a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos.

Incumpliendo sus funciones previstas en el numeral 4 del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2008-A-MPM de 5 de junio de 2015 (**Apéndice n.° 39**), que establece: *"Supervisar y evaluar los procesos de recaudación tributaria, captación de los ingresos municipales y el destino de los fondos presupuestales"*; concordante con lo establecido en el literal h) funciones específicas del Gerente Municipal, título 2 Gerencia Municipal, del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 660-2009-A-MPM de 23 de octubre de 2009 (**Apéndice n.° 40**), que establece: *"Supervisar y proponer mejoras en la recaudación de los ingresos municipales, así como vigilar el destino de los fondos presupuestales"*.

*K*  
**Doris Paredes Oroche**, identificada con DNI n.° 05372814, en su calidad de **gerente Municipal**, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 313-2013-A-MPM de 28 de mayo de 2013 (**Apéndice n.° 38**), período de 2 de mayo de 2013 al 10 de marzo de 2014, quien autorizó el pago de la bonificación a los funcionarios y servidores durante los meses de abril a diciembre de 2013 y de enero a febrero de 2014, dando conformidad a la información consolidada mensualmente por la Gerencia de Planeamiento y Organización; así como, emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 001-2014-GM-MPM de 8 de enero de 2014 aprobando la Directiva n.° 002-2014-GPO-MPM, mediante el cual se regulaban el pago de las bonificaciones a los funcionarios y servidores; inobservando con su accionar las restricciones presupuestales establecidas en las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2013 y 2014, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/3 759 000,00.

*Op*  
*l*  
Transgrediendo lo dispuesto en la quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, mediante el cual se regula el otorgamiento de bonificaciones ; así como, el artículo 6° de las Leyes de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 - Ley n.° 29951 y 2014 - Ley n.° 30114, referido a las prohibiciones sobre la aprobación de nuevas bonificaciones; asimismo, lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057, referido a la compensación económica y lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, referido a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos.

Incumpliendo sus funciones previstas en el numeral 4 del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2008-A-MPM de 5 de junio de 2015 (**Apéndice n.° 39**), que establece *"Supervisar y evaluar los procesos de recaudación tributaria, captación de los ingresos municipales y el destino de los fondos presupuestales"*; concordante con lo establecido en el literal h) funciones específicas del Gerente Municipal, título 2 Gerencia Municipal, del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 660-2009-A-MPM de 23 de octubre de 2009 (**Apéndice n.° 40**), que establece *"Supervisar y proponer mejoras en la recaudación de los ingresos municipales, así como vigilar el destino de los fondos presupuestales"*.



**Víctor Félix López Orihuela**, identificado con DNI n.° 06257530, en su calidad de **gerente Municipal**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 174-2014-A-MPM de 25 de marzo de 2014 (**Apéndice n.° 38**), período de 10 de marzo de 2014 al 4 de diciembre de 2014, quien autorizó el pago de la bonificación a los funcionarios y servidores durante los meses de marzo a noviembre del 2014, dando conformidad a la información consolidada mensualmente por la Gerencia de Planeamiento y Organización, no obstante dicha bonificación inobserva las restricciones normativas establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, ocasionando con su accionar un perjuicio económico a la Entidad S/1 611 000,00.

Transgrediendo lo dispuesto en la quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, mediante el cual se regula el otorgamiento de bonificaciones; así como, el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 - Ley n.° 30114, referido a las prohibiciones sobre la aprobación de nuevas bonificaciones; asimismo, lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057, referido a la compensación económica y lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, referido a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos.

Incumpliendo sus funciones previstas en el numeral 4 del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2008-A-MPM de 5 de junio de 2015 (**Apéndice n.° 39**), que establece "*Supervisar y evaluar los procesos de recaudación tributaria, captación de los ingresos municipales y el destino de los fondos presupuestales*"; concordante con lo establecido en el literal h) funciones específicas del Gerente Municipal, título 2 Gerencia Municipal, del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 660-2009-A-MPM de 23 de octubre de 2009 (**Apéndice n.° 40**), que establece "*Supervisar y proponer mejoras en la recaudación de los ingresos municipales, así como vigilar el destino de los fondos presupuestales*".

**Carlos Ángel Pezo Vásquez**, identificado con DNI n.° 05375152, en su calidad de **gerente de Planeamiento y Organización**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2011-A-MPM de 3 de enero de 2011 (**Apéndice n.° 38**), período de 1 de enero de 2011 al 4 de diciembre de 2014, quien elaboró los proyectos de las Directivas n.°s 002-2012-GPO-MPM, 002-2013-GPO-MPM y 002-2014-GPO-MPM, que norman el otorgamiento de las bonificaciones a los funcionarios y servidores, las mismas que inobservan las restricciones presupuestales establecidas en la Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales del 2012 al 2014 y por ende al pago de las mismas, ocasionando con su accionar un perjuicio económico a la Entidad por S/6 427 856,00.

Transgrediendo lo dispuesto en la quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, mediante el cual se regula el otorgamiento de bonificaciones; así como, el artículo 6° de las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2012 - Ley n.° 29812; 2013 - Ley n.° 29951 y 2014 - Ley n.° 30114, referido a las prohibiciones sobre la aprobación de nuevas bonificaciones; asimismo, lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057, referido a la compensación económica y lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, referido a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos.

Incumpliendo sus funciones previstas en el numeral 3 del artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2008-A-MPM de 5 de junio de 2008 (**Apéndice n.° 39**), que establece: "*Conducir el proceso de programación, formulación, aprobación y evaluación del presupuesto, de acuerdo con los lineamientos de gestión institucional, y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, en*



*coordinación con las dependencias de la Municipalidad*"; concordante con lo establecido en el numeral 3 funciones específicas de la Gerencia de Planeamiento y Organización, título 5 Gerencia de Planeamiento y Organización del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 660-2009-A-MPM de 23 de octubre de 2009 (Apéndice n.° 40).

Asimismo, en su calidad de **gerente Municipal**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 653-2014-A-MPM de 26 de diciembre de 2014 (Apéndice n.° 38), periodo de 4 de diciembre de 2014 hasta la actualidad, autorizó a través de proveído el pago de la bonificación correspondiente al mes de diciembre de 2014; así como emitió las Resoluciones de Gerencia Municipales n.°s 002-2015-GM-MPM de 8 de enero de 2015 y 006-2016-GM-MPM de 11 de enero de 2016, aprobando las Directivas n.°s 002-2015-GPO-MPM y 002-2016-GPO-MPM, respectivamente, mediante el cual se regulaban el pago de las bonificaciones a los funcionarios y servidores; inobservando con su accionar las restricciones presupuestales establecidas en las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales del 2014 al 2016, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/3 759 000,00.

Transgrediendo lo dispuesto en la quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, mediante el cual se regula el otorgamiento de bonificaciones; así como, el artículo 6° de las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2014 - Ley n.° 30114, 2015 - Ley n.° 30281 y 2016 - Ley n.° 30372, referido a las prohibiciones sobre la aprobación de nuevas bonificaciones; asimismo, lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057, referido a la compensación económica y lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, referido a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos.

Incumpliendo sus funciones previstas en el numeral 4 del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2008-A-MPM de 5 de junio de 2015 (Apéndice n.° 39), que establece: *"Supervisar y evaluar los procesos de recaudación tributaria, captación de los ingresos municipales y el destino de los fondos presupuestales"*; concordante con lo establecido en el literal h) funciones específicas del Gerente Municipal, título 2 Gerencia Municipal, del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 660-2009-A-MPM de 23 de octubre de 2009 (Apéndice n.° 40), que establece: *"Supervisar y proponer mejoras en la recaudación de los ingresos municipales, así como vigilar el destino de los fondos presupuestales"*.

**Ulices De La Cruz Vilchez**, identificado con DNI n.° 05411074, en su calidad de **gerente de Planeamiento y Organización**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 665-2014-A-MPM de 29 de diciembre de 2014 (Apéndice n.° 38), periodo de 4 de diciembre de 2014 hasta el 31 de julio de 2015, quien elaboró el proyecto de la Directiva n.° 002-2015-GPO-MPM que norman el otorgamiento de las bonificaciones a los funcionarios y servidores, la misma que inobserva las restricciones normativas establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y por ende el pago respectivos, ocasionando con su accionar un perjuicio económico a la Entidad por S/2 327 000,00.

Transgrediendo lo dispuesto en la quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, mediante el cual se regula el otorgamiento de bonificaciones; así como, el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 - Ley n.° 30281, referido a las prohibiciones sobre la aprobación de nuevas bonificaciones; asimismo, lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057, referido a la compensación económica y lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector



Público - Decreto Legislativo n.° 276, referido a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos.

Incumpliendo sus funciones previstas en el numeral 3 del artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2008-A-MPM de 5 de junio de 2008 (**Apéndice n.° 39**), que establece: "Conducir el proceso de programación, formulación, aprobación y evaluación del presupuesto, de acuerdo con los lineamientos de gestión institucional, y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, en coordinación con las dependencias de la Municipalidad"; concordante con lo establecido en el numeral 3 funciones específicas de la Gerencia de Planeamiento y Organización, título 5 Gerencia de Planeamiento y Organización, del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 660-2009-A-MPM de 23 de octubre de 2009 (**Apéndice n.° 40**).

Nancy Elizabeth Noriega Noronha, identificada con DNI n.° 05364030, en su calidad de **gerente de Planeamiento y Organización**, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 416-2015-A-MPM de 15 de setiembre de 2015 (**Apéndice n.° 38**), período de 17 de agosto de 2015 al 10 de octubre de 2016, quien elaboró el proyecto de la Directiva n.° 002-2016-GPO-MPM que norman el otorgamiento de las bonificaciones a los funcionarios y servidores, la misma que inobserva las restricciones normativas establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y por ende el pago respectivos, ocasionando con su accionar un perjuicio económico a la Entidad por S/2 506 000,00.

Transgrediendo lo dispuesto en la quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, mediante el cual se regula el otorgamiento de bonificaciones; así como, el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 - Ley n.° 30372, referido a las prohibiciones sobre la aprobación de nuevas bonificaciones; asimismo, lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057, referido a la compensación económica y lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, referido a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos.

Incumpliendo sus funciones previstas en el numeral 3 del artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2008-A-MPM de 5 de junio de 2008 (**Apéndice n.° 39**), que establece: "Conducir el proceso de programación, formulación, aprobación y evaluación del presupuesto, de acuerdo con los lineamientos de gestión institucional, y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, en coordinación con las dependencias de la Municipalidad"; concordante con lo establecido en el numeral 3 funciones específicas de la Gerencia de Planeamiento y Organización, título 5 Gerencia de Planeamiento y Organización, del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 660-2009-A-MPM de 23 de octubre de 2009 (**Apéndice n.° 40**).

Jonathan Dapena Morales, identificado con DNI n.° 05391332, en su calidad de **jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 836-2011-A-MPM de 16 de noviembre de 2011 (**Apéndice n.° 38**), período de 20 de octubre de 2011 al 5 de enero de 2015, quien al visar la Resolución de Alcaldía n.° 006-2012-A-MPM y las Resoluciones de Gerencia Municipal n.°s 001-2013-GM-MPM y 001-2014-GM-MPM en señal de conformidad, a través de los cuales se aprobaron las Directivas n.°s 002-2012, 002-2013 y 002-2014-GPO-MPM, respectivamente, que norma el otorgamiento de bonificaciones a los funcionarios y servidores de la Entidad, inobservando las restricciones presupuestales establecidas en las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2012, 2013 y 2014, ha permitido que se paguen las citadas bonificaciones que no



correspondían, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/6 427 856,00.

Transgrediendo lo dispuesto en la quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, mediante el cual se regula el otorgamiento de bonificaciones; así como, el artículo 6° de las Leyes de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 - Ley n.° 29812, Año Fiscal 2013 - Ley n.° 29951, Año Fiscal 2014 - Ley n.° 30114, referido a las prohibiciones sobre la aprobación de nuevas bonificaciones; asimismo, lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057, referido a la compensación económica y lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, referido a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos.

Incumpliendo sus funciones previstas en el numeral 2 del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2008-A-MPM de 5 de junio de 2015 (**Apéndice n.° 39**), que establece: *"Revisar los proyectos de convenios, contratos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones municipales y otros, requeridos por los órganos de la Alta Dirección, así como emitir opinión en los proyectos sometidos a su consideración"*; concordante con lo establecido en el numeral 2 del artículo 6.1 y literal d) de las funciones específicas del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 660-2009-A-MPM de 23 de octubre de 2009 (**Apéndice n.° 40**), que establecen como funciones específicas de la Oficina General de Asesoría Jurídica: *"Revisar los proyectos de convenios, contratos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones municipales y otros, requeridos por los órganos de la Alta Dirección, así como emitir opinión en los proyectos sometidos a su consideración"* y *"Absolver consultas y opinar sobre proyectos de normas redactadas por los órganos de la municipalidad"*, respectivamente.

**David Elvis Perea Sánchez**, identificado con DNI n.° 10345111, en su calidad de **jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 010-2015-A-MPM de 19 de enero de 2015 (**Apéndice n.° 38**), periodo de 5 de enero de 2015 al 10 de octubre de 2016, quien al visar las Resoluciones de Gerencia Municipal n.°s 002-2015-GM-MPM y 006-2016-GM-MPM en señal de conformidad, a través del cual se aprobaron las Directivas n.°s 002-2015 y 002-2016-GPO-MPM que norma el otorgamiento de bonificaciones a los funcionarios y servidores de la Entidad, inobservando las restricciones presupuestales establecidas en las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2015 y 2016, ha permitido que se paguen las citadas bonificaciones que no correspondían, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/3 580 000,00.

Transgrediendo lo dispuesto en la quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, mediante el cual se regula el otorgamiento de bonificaciones; así como, el artículo 6° de las Leyes de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 - Ley n.° 30281 y Año Fiscal 2016 - Ley n.° 30372, referido a las prohibiciones sobre la aprobación de nuevas bonificaciones; asimismo, lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057, referido a la compensación económica y lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, referido a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos.

Incumpliendo sus funciones previstas en el numeral 2 del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2008-A-MPM de 5 de junio de 2015 (**Apéndice n.° 39**), que establece: *"Revisar los proyectos de convenios, contratos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones municipales y otros, requeridos por los órganos de la Alta Dirección, así como emitir opinión en los proyectos sometidos a su consideración"*;



concordante con lo establecido en el numeral 2 del artículo 6.1 y literal d) de las funciones específicas del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 660-2009-A-MPM de 23 de octubre de 2009 (**Apéndice n.° 40**), que establecen como funciones específicas de la Oficina General de Asesoría Jurídica: *"Revisar los proyectos de convenios, contratos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones municipales y otros, requeridos por los órganos de la Alta Dirección, así como emitir opinión en los proyectos sometidos a su consideración"* y *"Absolver consultas y opinar sobre proyectos de normas redactadas por los órganos de la municipalidad"*, respectivamente.

**Víctor De Vivanco Mera**, identificado con DNI n.° 05286396, en su calidad de **gerente de Administración**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 060-2012-A-MPM de 2 de febrero de 2012 (**Apéndice n.° 38**), período de 3 de enero de 2012 al 10 de mayo de 2012, quien sin emitir objeción alguna ante la Directiva n.° 002-2012-GPO-MPM que aprueba el otorgamiento de bonificaciones a los funcionarios y servidores de la Entidad y que inobservaba las restricciones presupuestales establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, procedió a disponer al Tesorero en forma mensual efectuar el pago de las bonificaciones durante los meses de enero a abril de 2012 sin que corresponda, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/714 590,00.

Transgrediendo lo dispuesto en la quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, mediante el cual se regula el otorgamiento de bonificaciones; así como, el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 - Ley n.° 29812, referido a las prohibiciones sobre la aprobación de nuevas bonificaciones; asimismo, lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, referido a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos.

Incumpliendo sus funciones previstas en el numeral 9 del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2008-A-MPM de 5 de junio de 2015 (**Apéndice n.° 39**), que establece: *"Presentar informes mensuales sobre la situación económica y presupuestaria de la Municipalidad"*; concordante con lo establecido en los literales h) e i) funciones específicas de la Gerencia de Administración, título 10 Gerencia de Administración del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 660-2009-A-MPM de 23 de octubre de 2009 (**Apéndice n.° 40**), que establece: *"Emitir informes periódicos sobre la situación económica y financiera de la municipalidad; así como de la ejecución presupuestal"* y *"otras funciones inherentes al cargo que le asigne el Gerente Municipal"*, respectivamente.

**Urtina Dávila Torres**, identificado con DNI n.° 05206254, en su calidad de **gerente de Administración**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 456-2012-A-MPM de 24 de julio de 2012 (**Apéndice n.° 38**), período de 10 de mayo de 2012 al 29 setiembre de 2012, quien sin emitir objeción alguna ante la Directiva n.° 002-2012-GPO-MPM que aprueba el otorgamiento de bonificaciones a los funcionarios y servidores de la Entidad y que inobservaba las restricciones presupuestales establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, procedió a disponer al Tesorero en forma mensual efectuar el pago de bonificaciones de los meses de mayo a agosto de 2012 sin que corresponda, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/705 350,00.

Transgrediendo lo dispuesto en la quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, mediante el cual se regula el otorgamiento de bonificaciones; así como, el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 - Ley n.° 29812, referido a las prohibiciones sobre la aprobación de nuevas bonificaciones; asimismo, lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Bases de la carrera



administrativa y de remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, referido a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos.

Incumpliendo sus funciones previstas en el numeral 9 del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2008-A-MPM de 5 de junio de 2015 (**Apéndice n.° 39**), que establece: "*Presentar informes mensuales sobre la situación económica y presupuestaria de la Municipalidad*"; concordante con lo establecido en los literales h) e i) funciones específicas de la Gerencia de Administración, título 10 Gerencia de Administración del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 660-2009-A-MPM de 23 de octubre de 2009 (**Apéndice n.° 40**), que establece: "*Emitir informes periódicos sobre la situación económica y financiera de la municipalidad; así como de la ejecución presupuestal*" y "*otras funciones inherentes al cargo que le asigne el Gerente Municipal*", respectivamente.

**Carlos Villegas Talledo**, identificado con DNI n.° 02781897, en su calidad de **gerente de Administración**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 869-2012-A-MPM de 26 de noviembre de 2012 (**Apéndice n.° 38**), periodo de 29 de octubre de 2012 al 11 de julio de 2013, quien participó en el trámite de aprobación de la Directiva n.° 002-2013-GPO-MPM que norma el otorgamiento de bonificaciones a los funcionarios y servidores, sin objetar que la misma inobserva las restricciones normativas establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, ocasionando con su accionar un perjuicio económico a la Entidad por S/1 785 916,00.

Transgrediendo lo dispuesto en la quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, mediante el cual se regula el otorgamiento de bonificaciones; así como, el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 - Ley n.° 29951, referido a las prohibiciones sobre la aprobación de nuevas bonificaciones; asimismo, lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, referido a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos.

Incumpliendo sus funciones previstas en el numeral 9 del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2008-A-MPM de 5 de junio de 2015 (**Apéndice n.° 39**), que establece: "*Presentar informes mensuales sobre la situación económica y presupuestaria de la Municipalidad*"; concordante con lo establecido en los literales h) e i) funciones específicas de la Gerencia de Administración, título 10 Gerencia de Administración, del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 660-2009-A-MPM de 23 de octubre de 2009 (**Apéndice n.° 40**), que establece: "*Emitir informes periódicos sobre la situación económica y financiera de la municipalidad; así como de la ejecución presupuestal*" y "*otras funciones inherentes al cargo que le asigne el Gerente Municipal*", respectivamente.

**Jorge Washington Palacios Criollo**, identificado con DNI n.° 05238554, en su calidad de **gerente de Administración**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 519-2013-A-MPM de 19 de agosto de 2013 (**Apéndice n.° 38**), periodo de 11 de julio de 2013 al 11 de octubre de 2013, quien sin emitir objeción alguna ante la Directiva n.° 002-2013-GPO-MPM que reguló el otorgamiento de bonificaciones a los funcionarios y servidores de la Entidad, y que inobservaba las restricciones presupuestales establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, procedió a disponer al Tesorero en forma mensual efectuar el pago de bonificaciones de los meses de julio, agosto y setiembre de 2013 sin que corresponda, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/537 000,00.



Transgrediendo lo dispuesto en la quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, mediante el cual se regula el otorgamiento de bonificaciones ; así como, el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 - Ley n.° 29951, referido a las prohibiciones sobre la aprobación de nuevas bonificaciones; asimismo, lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057, referido a la compensación económica y lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, referido a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos.

Incumpliendo sus funciones previstas en el numeral 9 del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2008-A-MPM de 5 de junio de 2015 (**Apéndice n.° 39**), que establece: *"Presentar informes mensuales sobre la situación económica y presupuestaria de la Municipalidad"*; concordante con lo establecido en los literales h) e i) funciones específicas de la Gerencia de Administración, título 10 Gerencia de Administración del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 660-2009-A-MPM de 23 de octubre de 2009 (**Apéndice n.° 40**), que establece: *"Emitir informes periódicos sobre la situación económica y financiera de la municipalidad; así como de la ejecución presupuestal"* y *"otras funciones inherentes al cargo que le asigne el Gerente Municipal"*, respectivamente.

*X*

**Marco Antonio Mesía Rodríguez**, identificado con DNI n.° 05374717, en su calidad de **gerente de Administración**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 721-2013-A-MPM de 27 de noviembre de 2013 (**Apéndice n.° 38**), periodo de 11 de octubre de 2013 al 10 de marzo de 2015, quien participó en el trámite de aprobación de las Directivas n.°s 002-2014-GPO-MPM y 002-2015-GPO-MPM que norma el otorgamiento de bonificaciones a los funcionarios y servidores, sin objetar que las mismas inobservaban las restricciones normativas establecidas en las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2014 y 2015; así como, procedió a disponer al Tesorero en forma mensual, efectuar el respectivo pago sin que corresponda, ocasionando con su accionar un perjuicio económico a la Entidad por S/3 043 000,00.

*W*

Transgrediendo lo dispuesto en la quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, mediante el cual se regula el otorgamiento de bonificaciones ; así como, el artículo 6° de las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2014 - Ley n.° 30114 y 2015 - Ley n.° 30281, referido a las prohibiciones sobre la aprobación de nuevas bonificaciones; asimismo, lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057, referido a la compensación económica y lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, referido a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos.

*l*

Incumpliendo sus funciones previstas en el numeral 9 del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2008-A-MPM de 5 de junio de 2015 (**Apéndice n.° 39**), que establece: *"Presentar informes mensuales sobre la situación económica y presupuestaria de la Municipalidad"*; concordante con lo establecido en los literales h) e i) funciones específicas de la Gerencia de Administración, título 10 Gerencia de Administración, del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 660-2009-A-MPM de 23 de octubre de 2009 (**Apéndice n.° 40**), que establece: *"Emitir informes periódicos sobre la situación económica y financiera de la municipalidad; así como de la ejecución presupuestal"* y *"otras funciones inherentes al cargo que le asigne el Gerente Municipal"*, respectivamente.



**Jhonn Kelsey Roldan Reátegui**, identificado con DNI n.° 05380274, en su calidad de **gerente de Administración**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 161-2015-A-MPM de 20 de marzo de 2015 (**Apéndice n.° 38**), período de 10 de marzo de 2015 hasta el 11 de julio de 2016, quien participó en el trámite de aprobación de la Directiva n.° 002-2016-GPO-MPM que norma el otorgamiento de bonificaciones a los funcionarios y servidores, sin objetar que las mismas inobservaban las restricciones normativas establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; así como, procedió a disponer al Tesorero en forma mensual, efectuar el respectivo pago sin que corresponda, ocasionando con su accionar un perjuicio económico a la Entidad por S/2 864 000,00.

Transgrediendo lo dispuesto en la quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, mediante el cual se regula el otorgamiento de bonificaciones ; así como, el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 - Ley n.° 30372, referido a las prohibiciones sobre la aprobación de nuevas bonificaciones; asimismo, lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057, referido a la compensación económica y lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, referido a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos.

Incumpliendo sus funciones previstas en el numeral 9 del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2008-A-MPM de 5 de junio de 2015 (**Apéndice n.° 39**), que establece: *"Presentar informes mensuales sobre la situación económica y presupuestaria de la Municipalidad"*; concordante con lo establecido en los literales h) e i) funciones específicas de la Gerencia de Administración, título 10 Gerencia de Administración del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 660-2009-A-MPM de 23 de octubre de 2009 (**Apéndice n.° 40**), que establece: *"Emitir informes periódicos sobre la situación económica y financiera de la municipalidad; así como de la ejecución presupuestal"* y *"otras funciones inherentes al cargo que le asigne el Gerente Municipal"*, respectivamente.

**Víctor Raúl de la Cruz Vilchez**, identificado con DNI n.° 05201396, en su calidad de **gerente de Administración**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 309-2016-A-MPM de 21 de julio de 2016 (**Apéndice n.° 38**), período de 11 de julio de 2016 al 10 de octubre de 2016, quien sin emitir objeción alguna ante la Directiva n.° 002-2016-GPO-MPM que reguló el otorgamiento de bonificaciones a los funcionarios y servidores de la Entidad, y que inobservaba las restricciones presupuestales establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, procedió a disponer al Tesorero en forma mensual efectuar el pago de bonificaciones de los meses de julio y agosto de 2016 sin que corresponda, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/358 000,00.

Transgrediendo lo dispuesto en la quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, mediante el cual se regula el otorgamiento de bonificaciones ; así como, el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 - Ley n.° 30372, referido a las prohibiciones sobre la aprobación de nuevas bonificaciones; asimismo, lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057, referido a la compensación económica y lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, referido a la remuneración de los funcionarios y servidores públicos.



Incumpliendo sus funciones previstas en el numeral 9 del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2008-A-MPM de 5 de junio de 2015 (**Apéndice n.° 39**), que establece: "*Presentar informes mensuales sobre la situación económica y presupuestaria de la Municipalidad*"; concordante con lo establecido en los literales h) e i) funciones específicas de la Gerencia de Administración, título 10 Gerencia de Administración del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 660-2009-A-MPM de 23 de octubre de 2009 (**Apéndice n.° 40**), que establece: "*Emitir informes periódicos sobre la situación económica y financiera de la municipalidad; así como de la ejecución presupuestal*" y "*otras funciones inherentes al cargo que le asigne el Gerente Municipal*", respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, la que se sustenta en el (**Apéndice n.° 41**); asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.



#### IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Provincial de Maynas, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada al otorgamiento y pago mensual de la bonificación por función directriz e incentivo laboral por productividad para el año 2012 y de bonificación por función directriz y responsabilidad para los años del 2013 al 2016, se evidenció que los funcionarios elaboraron, autorizaron y aprobaron directivas para el pago mensual de las citadas bonificaciones, las cuales inobservaban las restricciones presupuestales establecidas en la Leyes de Presupuesto del Sector Público para cada año.

Los hechos descritos transgreden lo establecido en los numerales 7.1 y 7.2, literal i) del artículo 7° y la quinta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411; artículo 6° de las Leyes de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 - Ley n.° 29812, Año Fiscal 2013 - Ley n.° 29951, Año Fiscal 2014 - Ley n.° 30114, Año Fiscal 2015 - Ley n.° 30281 y Año Fiscal 2016 - Ley n.° 30372; artículo 31° de la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057 y lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276; disposiciones que regulan el otorgamiento de bonificaciones a los funcionarios y servidores.

Consecuentemente se ha generado un perjuicio económico a la Entidad por S/10 007 856,00, originado por el accionar de los funcionarios, quienes anualmente elaboraron, autorizaron y aprobaron directivas internas para el pago mensual de bonificaciones, no obstante que las mismas vulneraban la normativa de presupuesto de cada año; así como por el accionar de la titular de la Entidad, quien en su calidad de responsable de la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación y control del gasto, omitió vigilar la gestión del gerente Municipal, a quien durante los años del 2013 al 2016 le delegó la función de aprobación de directivas entre ellas la del otorgamiento de bonificaciones.

**(Observación n.° 1)**

2. La Entidad carece de un manual de procedimientos que sirva como guía para el desarrollo de las funciones y tareas del personal en la Gerencia de Planeamiento y Organización, Gerencia de Administración y Gerencia Municipal; con la finalidad de que dicho instrumento de gestión contenga una adecuada estructura de procedimientos administrativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos institucionales, la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.

Los hechos expuestos genera el riesgo que existan reprocesos en el cumplimiento de las funciones y tareas asignadas al personal de cada una de las gerencias citadas, situación originada por el área encargada de elaborar los planes institucionales, quienes no formularon un manual de procedimientos que regule las actividades del personal de la Entidad.

**(Deficiencia de control interno n.° 1)**



**V. RECOMENDACIONES**

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Provincial de Maynas, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15°, el literal d) de artículo 22° y el artículo 45° de la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley n.° 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidores señalados en el presente informe.  
**(Conclusión n.° 1)**
2. Comunicar al titular de la Entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría General de la República, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los funcionarios y servidores comprendidos en la observación n.° 1, revelada en el informe.  
**(Conclusión n.° 1)**
3. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en observación 1, revelada en el informe.  
**(Conclusión n.° 1)**

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

**A la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Maynas:**

4. Poner en conocimiento del pleno del Concejo Municipal el contenido del presente informe, a fin de que en relación a las deficiencias detectadas y las responsabilidades administrativas funcionales identificadas a los funcionarios públicos elegidos por votación popular, dicho órgano adopte los acuerdos o acciones que correspondan en el marco de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; acto que deberá constar en el acta de sesión de concejo convocada para dicho efecto.  
**(Conclusión n.° 1)**
5. Disponer las acciones correctivas relacionadas a la legalidad del pago de las bonificaciones correspondientes a los períodos anteriores al alcance de la auditoría de cumplimiento y adoptar las acciones administrativas y legales correspondientes.  
**(Conclusión n.° 1)**
6. Disponer a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Organización realicen las acciones necesarias tendentes para elaborar un Manual de Procedimientos aplicables a la estructura orgánica de la Entidad.  
**(Conclusión n.° 2)**



**VI. APÉNDICES**

- Apéndice n.° 1** Relación de personas comprendidas en los hechos.
- Apéndice n.° 2** Fotocopia autenticada de las cédulas de comunicación de la desviación de cumplimiento y de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
- Apéndice n.° 3** Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
- Apéndice n.° 4** Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:  
 - Resolución de Alcaldía n.° 006-2012-A-MPM de 9 de enero de 2012.  
 - Directiva n.° 002-2012-GPO-MPM "Directiva que norma el otorgamiento de bonificación por función directriz e incentivo laboral por productividad en la Municipalidad Provincial de Maynas".
- Apéndice n.° 5** Fotocopia autenticada los oficios siguientes:  
 - Oficio n.° 372-2017-GM-MPM de 18 de mayo de 2017.  
 - Oficio n.° 184-2017-OGAJ-MPM de 17 de mayo de 2017.
- Apéndice n.° 6** Cuadro de trámite de certificación presupuestal - año 2012 y fotocopia autenticada de los documentos que lo sustentan.
- Apéndice n.° 7** Cuadro de trámite realizado para el pago de la bonificación - año 2012 y fotocopia autenticada de los documentos que lo sustentan.
- Apéndice n.° 8** Fotocopia autenticada los oficios siguientes:  
 - Oficio n.° 198-2017-GM-MPM de 21 de marzo de 2017.  
 - Oficio n.° 380-2017-AT-SGCyT-GA-MPM de 15 de marzo de 2017.
- Apéndice n.° 9** Cuadro de comprobantes de pago que acredita el desembolso - año 2012 y fotocopia autenticada de los documentos que lo sustentan.
- Apéndice n.° 10** Fotocopia autenticada del oficio n.° 028-2013-GPO-MPM de 8 de enero de 2013, que contiene la propuesta de la Directiva n.° 002-2013-GPO-MPM.
- Apéndice n.° 11** Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:  
 - Resolución de Gerencia Municipal n.° 001-2013-GM-MPM de 18 de enero de 2013.  
 - Directiva n.° 002-2013-GPO-MPM "Directiva que norma el otorgamiento de bonificación por función directriz y responsabilidad en la Municipalidad Provincial de Maynas".
- Apéndice n.° 12** Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 016-2013-A-MPM de 8 de enero de 2013.



- Apéndice n.° 13** Fotocopia autenticada de los oficios siguientes:
- Oficio n.° 096-2017-GM-MPM de 15 de febrero de 2017.
  - Oficio n.° 059-2017-OGAJ-MPM de 13 de febrero de 2017.
- Apéndice n.° 14** Fotocopia autenticada de los oficios siguientes:
- Oficio n.° 214-2017-GM-MPM de 30 de marzo de 2017.
  - Oficio n.° 505-2017-GA-MPM de 30 de marzo de 2017.
- Apéndice n.° 15** Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:
- Cuadro de trámite de certificación presupuestal – año 2013 y los documentos que lo sustentan.
  - Oficio n.° 087-2017-CG/COREIQ-AC-MPM de 3 de agosto de 2017.
- Apéndice n.° 16** Cuadro de trámites realizados para el pago de la bonificación – año 2013 y fotocopia autenticada de los documentos que lo sustentan.
- Apéndice n.° 17** Cuadro de comprobantes de pago que acredita el desembolso – año 2013 y fotocopia autenticada de los documentos que lo sustentan.
- Apéndice n.° 18** Fotocopia autenticada del oficio n.° 037-2014-GPO-MPM de 8 de enero de 2014.
- Apéndice n.° 19** Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 001-2014-GM-MPM de 8 de enero de 2014.
  - Directiva n.° 002-2014-GPO-MPM "Directiva que norma el otorgamiento de bonificación por función directriz y responsabilidad en la Municipalidad Provincial de Maynas".
- Apéndice n.° 20** Fotocopia autenticada Resolución de Alcaldía n.° 004-2014-A-MPM de 10 de enero de 2014.
- Apéndice n.° 21** Cuadro de trámite de certificación presupuestal – año 2014 y fotocopia autenticada de los documentos que lo sustentan.
- Apéndice n.° 22** Cuadro de trámite realizado para el pago de la bonificación – año 2014 y fotocopia autenticada de los documentos que lo sustentan.
- Apéndice n.° 23** Cuadro de comprobantes de pago que acredita el desembolso – año 2014 y fotocopia autenticada de los documentos que lo sustentan.
- Apéndice n.° 24** Fotocopia autenticada del informe n.° 002-2015-GPO-MPM de 7 de enero de 2015.
- Apéndice n.° 25** Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2015-GM-MPM de 8 de enero de 2015.
  - Directiva n.° 002-2015-GPO-MPM "Directiva que norma el otorgamiento de bonificación por función directriz y responsabilidad en la Municipalidad Provincial de Maynas en el año 2015".



- Apéndice n.° 26      Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 005-2015-A-MPM de 7 de enero de 2015.
- Apéndice n.° 27      Fotocopia autenticada del oficio n.° 073-2015-GPO-MPM de 28 de enero de 2015.
- Apéndice n.° 28      Cuadro de trámite realizado para el pago de la bonificación – año 2015 y fotocopia autenticada de los documentos que lo sustentan.
- Apéndice n.° 29      Cuadro de comprobantes de pago que acredita el desembolso - año 2015 y fotocopia autenticada de los documentos que lo sustentan.
- Apéndice n.° 30      Fotocopia autenticada del oficio n.° 020-2016-GPO-MPM de 11 de enero de 2016.
- Apéndice n.° 31      Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 008-2016-A-MPM de 12 de enero de 2016.
- Apéndice n.° 32      Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 006-2016-GM-MPM de 11 de enero de 2016.
  - Directiva n.° 002-2016-GPO-MPM "Directiva que norma el otorgamiento de bonificación por función directriz y responsabilidad en la Municipalidad Provincial de Maynas en el año 2016.
- Apéndice n.° 33      Fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario - nota n.° 0000000349 por el importe de S/21 046 231,81.
- Apéndice n.° 34      Cuadro de trámite para el pago de la bonificación – año 2016 y fotocopia autenticada de los documentos que lo sustentan.
- Apéndice n.° 35      Cuadro de comprobantes de pago que acredita el desembolso – año 2016 y fotocopia autenticada de los documentos que lo sustentan.
- Apéndice n.° 36      Fotocopia autenticada del oficio n.° 1541-2016-SERVIR/PE de 5 de setiembre de 2016.
- Apéndice n.° 37      Fotocopia autenticada del oficio n.° 0482-2017-EF/50.07 de 24 de febrero de 2017.
- Apéndice n.° 38      Fotocopia autenticada de los documentos designación de los funcionarios:
- Oficio n.° 1313-2017-SG-MPM de 31 de mayo de 2017, que contiene la Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de 25 de noviembre de 2010, con el cual se designó al Alcalde el año 2012.
  - Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de 4 de setiembre de 2012.
  - Resolución de Alcaldía n.° 622-2011-A-MPM de 31 de agosto de 2011.



- Resolución de Alcaldía n.° 868-2012-A-MPM de 26 de noviembre de 2012.
- Resolución de Alcaldía n.° 313-2013-A-MPM de 28 de mayo de 2013.
- Resolución de Alcaldía n.° 174-2014-A-MPM de 25 de marzo de 2014.
- Resolución de Alcaldía n.° 003-2011-A-MPM de 3 de enero de 2011.
- Resolución de Alcaldía n.° 653-2014-A-MPM de 26 de diciembre de 2014.
- Resolución de Alcaldía n.° 665-2014-A-MPM de 29 de diciembre de 2014.
- Resolución de Alcaldía n.° 416-2015-A-MPM de 15 de setiembre de 2015.
- Resolución de Alcaldía n.° 836-2011-A-MPM de 16 de noviembre de 2011.
- Resolución de Alcaldía n.° 010-2015-A-MPM de 19 de enero de 2015.
- Resolución de Alcaldía n.° 060-2012-A-MPM de 2 de febrero de 2012.
- Resolución de Alcaldía n.° 456-2012-A-MPM de 20 de julio de 2012.
- Resolución de Alcaldía n.° 869-2012-A-MPM de 26 de noviembre de 2012.
- Resolución de Alcaldía n.° 519-2013-A-MPM de 19 de agosto de 2013.
- Resolución de Alcaldía n.° 721-2013-A-MPM de 27 de noviembre de 2013.
- Resolución de Alcaldía n.° 161-2015-A-MPM de 20 de marzo de 2015.
- Resolución de Alcaldía n.° 309-2016-A-MPM de 21 de julio de 2016.

**Apéndice n.° 39**

Fotocopia autenticada de los numerales 1 y 6 del artículo 6° atribuciones del Alcalde Provincial; numeral 4 del artículo 7° funciones específicas de la Gerencia Municipal; numeral 3 del artículo 22° funciones específicas de la Gerencia de Planeamiento y Organización; numeral 2 del artículo 25° funciones específicas de la Oficina General de Asesoría Jurídica y numeral 9 del artículo 35° funciones específicas de la Gerencia de Administración, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2008-A-MPM de 5 de junio de 2008.

**Apéndice n.° 40**

Fotocopia autenticada de los numerales 1 y 6 de las atribuciones del Alcalde Provincial, título 1 Alcaldía; literal h) funciones específicas del Gerente Municipal, título 2 Gerencia Municipal; numeral 3 funciones específicas de la Gerencia de Planeamiento y Organización, título 5 Gerencia de Planeamiento y Organización; numeral 2 del artículo 6.1 y literal d) de las funciones específicas del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del título 6 Oficina General de Asesoría Jurídica y literales h) e i) funciones específicas de la Gerencia de Administración, título 10 Gerencia de Administración, del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 660-2009-A-MPM de 23 de octubre de 2009.

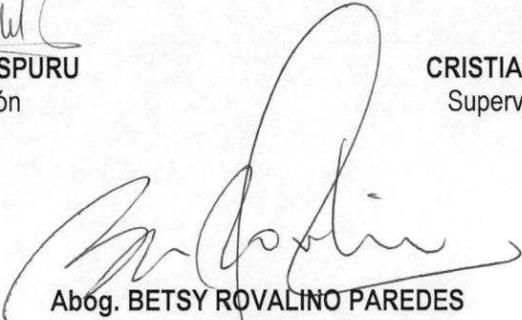


Apéndice n.º 41 Documento que sustenta la identificación de la presunta responsabilidad administrativa funcional.

Iquitos, 25 JUL 2018

  
**ERICK MARÍN ELÉSPURU**  
Jefe de comisión

  
**CRISTIAN SULLA AYBAR**  
Supervisor de comisión

  
**Abog. BETSY ROVALINO PAREDES**  
Abogada  
Reg. CAL N°922

**A LA SEÑORA SUBGERENTE DE CONTROL DE GERENCIAS REGIONALES:**

El Gerente Regional de Control de Loreto que suscribe, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, recomendando a su Despacho el trámite correspondiente.

Iquitos, 30 JUL 2018



  
**EMERSON RUCOBA TANANTA**  
Gerente (e)  
Gerencia Regional de Control de Loreto



# Apéndices

Apéndice n.º 1 Relación de personas comprendidas en los hechos.

**RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS**

N°	Nombres y apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad (*)				
				Desde	Hasta				Administrativa		Civil	Penal	
									Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
										Entidad			PAS
1	Charles Mayer Zevallos Eyzaguirre	05366441	Alcalde	01/01/2011	17/08/2012	Autoridad	Calle Diego de Almagro n.º 230, Punchana - Maynas - Loreto	1	09/01/2012			X	
2	Adela Esmeralda Jiménez Mera	16631741	Alcalde	04/09/2012	Continúa	Autoridad	Calle Brasil n.º 823, Iquitos - Maynas - Loreto	1	01/01/2013 al 31/08/2016			X	
3	Luis Alberto Luna Minchoia	09606510	Gerente Municipal	31/08/2011	24/10/2012	Designado	Urb. El Cóndor Mz Q - Lt 18 - Callao - Callao	1	01/01/2012 al 24/10/2012		X	X	
4	Manuel Noriega Tello	05212245	Gerente Municipal	29/10/2012	02/05/2013	Designado	Calle Iquitos n.º 515, Iquitos - Maynas - Loreto	1	29/10/2012 al 02/05/2013		X	X	
5	Doris Paredes Oroche	05372814	Gerente Municipal	02/05/2013	10/03/2014	Designado	Pj. Bello Amazonas AA.HH. 7 de Julio Mz. D Lt. 5, Punchana - Maynas - Loreto	1	02/05/2013 al 10/03/2014		X	X	
6	Victor Félix López Orihuela	06257530	Gerente Municipal	10/03/2014	04/12/2014	Designado	Av. 28 de Julio n.º 2971 - 105, Punchana - Maynas - Loreto	1	10/03/2014 al 04/12/2014		X	X	
7	Carlos Ángel Pezo Vásquez	05375152	Gerente Municipal	04/12/2014	Continúa	Designado	Urb. Los Próceres Mz. 4 Lt. 14, Punchana - Maynas - Loreto	1	04/12/2014 al 31/08/2016		X	X	
			Gerente de Planeamiento y Organización	01/01/2011	04/12/2014	Designado		1	01/01/2012 al 04/12/2014		X	X	
8	Ulises De La Cruz Vilchez	05411074	Gerente de Planeamiento y Organización	04/12/2014	31/07/2015	Designado	Calle García Calderón n.º 179 - Altura Putumayo cdra. 25, Iquitos - Maynas - Loreto	1	04/12/2014 al 31/07/2015		X	X	
9	Nancy Elizabeth Noriega Noronha	05364030	Gerente de Planeamiento y Organización	17/08/2015	10/10/2016	Designada	Urb. Río Mar G-5, Belén - Maynas - Loreto	1	17/08/2015 al 10/10/2016		X	X	
10	Jonathan Dapena Morales	05391332	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	20/10/2011	05/01/2015	Designado	Av. Pacífico 724 Dpto. 402, La Perla - Callao	1	20/10/2011 al 05/01/2015		X	X	
11	David Elvis Perea Sánchez	10345111	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	05/01/2015	10/10/2016	Designado	Urb. Virgen de Loreto Mz. K - Lt. 13, Iquitos - Maynas - Loreto	1	05/01/2015 al 10/10/2016		X	X	
	Victor De Vivanco Mera	05286396	Gerente de Administración	03/01/2012	10/05/2012	Designado	Calle Cabrera 818 V-05 Urb. San German 2da ET, San Martín de Porres - Lima - Lima	1	03/01/2012 al 30/04/2012		X	X	
	Urtina Dávila Torres	05206254	Gerente de Administración	10/05/2012	24/09/2012	Designado	Psj. Iván 206 altura de la Calvo de Araujo cdra. 17, Iquitos - Maynas - Loreto	1	10/05/2012 al 31/08/2012		X	X	



**RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS**

N°	Nombres y apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad (*)				
				Desde	Hasta				Administrativa		Civil	Penal	
									Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
										Entidad			PAS
14	Carlos Villegas Talledo	02781897	Gerente de Administración	29/10/2012	11/07/2013	Designado	Urb. Parque Naranjal Mz. D-2 Lt. 1 Dpto. 805 Bq. E, Los Olivos - Lima - Lima	1	29/10/2012 al 11/07/2013		X	X	
15	Jorge Washington Palacios Criollo	05238554	Gerente de Administración	11/07/2013	11/10/2013	Encargado	Putumayo 874 Sector, Iquitos - Maynas - Loreto	1	01/08/2013 al 30/09/2013		X	X	
16	Marco Antonio Mesía Rodríguez	05374717	Gerente de Administración	11/10/2013	10/03/2015	Designado	García Sáenz n.° 551, Iquitos - Maynas - Loreto	1	11/10/2013 al 10/03/2015		X	X	
17	Jhonn Kelsey Roldán Reátegui	05380274	Gerente de Administración	10/03/2015	11/07/2016	Designado	Calle los Claveles n.° 317, San Juan Bautista - Maynas - Loreto	1	10/03/2015 al 30/06/2016		X	X	
18	Victor Raúl de la Cruz Vilchez	05201396	Gerente de Administración	11/07/2016	10/10/2016	Designado	Calle García Calderón 179, Putumayo cdra. 24, Iquitos - Maynas - Loreto	1	11/07/2016 al 31/08/2016		X	X	



*[Handwritten signatures]*

0062



LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**CARGO**

OFICIO N° 00013-2018-CG/REG

Jesús María, 30 de julio de 2018

Señora  
**Adela Esmeralda Jimenez Mera**  
Alcaldesa  
**Municipalidad Provincial de Maynas**  
Echenique N° 350 - Plaza Sargento Lores  
Iquitos /Maynas /Loreto



**ASUNTO** : Remisión de Informe de Auditoría N° 721-2018-CG/GRLO-AC  
**REF.** : a) Resolución de Contraloría N° 137-2018-CG de 3 de mayo de 2018.  
b) Oficio N° 00013-2017-CG/GCOREL de 30 de enero de 2017.  
c) Artículo 15° literal f), artículo 22° literal d) y artículo 45° de la Ley N° 27785.

Me dirijo a usted en el ejercicio de las funciones conferidas mediante la Resolución de la referencia a), y con relación al documento de la referencia b), a través del cual la Contraloría General de la República dispuso realizar una auditoría de cumplimiento sobre el otorgamiento de bonificaciones a funcionarios y servidores, período de 1 de enero de 2014 al 31 de agosto de 2016, -sin perjuicio de revisar años anteriores-, a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría se ha emitido el Informe de Auditoría N° 721-2018-CG/GRLO-AC, a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio.

Con relación a las responsabilidades administrativas funcionales, de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría General para ejercer la potestad sancionadora, prevista en el literal d) del artículo 22° y artículo 45° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley N° 29622, su representada se encuentra impedida de disponer el deslinde de responsabilidades por los mismos hechos a los funcionarios y servidores involucrados lo que se pone en su conocimiento para los fines pertinentes, hasta que dicho órgano emita su pronunciamiento.

Asimismo, se remite copia del citado informe, en un CD con firma digital, con el propósito que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se servirá informar a la Contraloría General de la República, en el plazo de quince (15) días útiles contados a partir del día siguiente de recibido el presente.

Igualmente, hago de su conocimiento que se ha encargado al jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas, efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones consignadas en el citado informe, por lo que agradeceré informar las acciones dispuestas para la adopción de tales medidas y brindarle las facilidades del caso.



Oficio N° 00013-2018-CG/REG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.



Atentamente,

María Cecilia García Rodríguez  
Subgerente

Subgerencia de Control de Gerencias Regionales